

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**La ausencia de la regulación legal de la eutanasia y su
impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales
de los pacientes terminales en el Perú.**

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:

Bach. Lisseth Nayda HUAMAN VARGAS

ASESOR:

Mtro. Isaac Raúl RAMÍREZ GUTIÉRREZ

AYACUCHO - PERÚ

2026

Dedicatoria

A mis seres queridos, por su cariño y comprensión durante este camino.

Agradecimiento:

Agradezco, en primer lugar, a mis padres por su apoyo incondicional y por haberme brindado las oportunidades para alcanzar mis metas.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento:.....	iii
RESUMEN	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. Delimitación de la investigación	13
1.3. Formulación del problema.....	13
1.3.1. Problema principal.....	13
1.3.2. Problemas secundarios.....	13
1.4. Objetivos de la investigación.....	14
1.4.1. Objetivo General.....	14
1.4.2. Objetivo Específico.....	14
1.5. Justificación e importancia	14
1.5.1. Importancia	16
1.5.2. Viabilidad de la investigación.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de estudio	17
2.2. Marco teórico.....	19
2.2.2. Derecho a la vida y derecho a la dignidad humana	22

2.2.3.	El derecho a la salud y los derechos de los pacientes	26
2.2.4.	La eutanasia	30
2.2.5.	Regulación jurídica de la eutanasia	35
2.2.6.	Pacientes terminales y decisiones al final de la vida	40
2.2.7.	La tutela efectiva de los derechos fundamentales.....	44
2.3.	Marco conceptual	49
2.4.	Marco normativo	50
CAPÍTULO III.....		52
SUPUESTOS Y CATEGORIAS.....		52
3.1.	Supuesto principal	52
3.2.	Supuestos secundarios	52
3.3.	Categorías	52
3.3.1.	Categoría principal.....	52
3.3.2.	Categorías secundarias.....	53
3.4.	Matriz de categorización	54
CAPÍTULO IV		57
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		57
4.1.	Enfoque de investigación	57
4.2.	Nivel de investigación	57
4.3.	Tipo de investigación	57
4.4.	Método de la Investigación	58
4.5.	Diseño de la investigación.....	58
4.6.	Población y Muestra	58
4.6.1.	Población	58
4.6.2.	Muestra	58
4.7.	Técnicas en instrumentos de recojo de la información	58
4.7.1.	Técnicas	59

4.7.2. Instrumentos.....	59
CAPÍTULO V.....	61
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	61
5.1. Presentacion de datos	61
5.2. Discusión de resultados	80
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	86
ANEXO	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Cuál es su percepción sobre la falta de un marco legal específico para la eutanasia en el Perú?.....	62
Tabla 2 ¿Cómo afecta la ausencia de regulación legal en la toma de decisiones de los pacientes terminales?.....	64
Tabla 3 ¿Qué vacíos o limitaciones identifica en la normativa vigente respecto a la eutanasia?.....	65
Tabla 4 ¿De qué manera considera que se ven vulnerados los derechos a la autonomía y a la dignidad de los pacientes terminales?.....	67
Tabla 5 ¿Qué problemas enfrentan los pacientes terminales al intentar ejercer su derecho a una muerte digna?.....	68
Tabla 6 ¿Cómo influye la ausencia de regulación en el acceso a cuidados paliativos y asistencia médica adecuada?.....	70
Tabla 7 ¿Qué riesgos legales perciben los profesionales de la salud al considerar la práctica de la eutanasia?.....	71
Tabla 8 ¿Existen protocolos, lineamientos o guías que orienten la actuación de los profesionales frente a pacientes terminales?.....	72
Tabla 9 ¿Cómo afecta la falta de regulación en la confianza y seguridad para tomar decisiones éticas y legales sobre la eutanasia?.....	74

Tabla 10 ¿Cómo percibe el efecto de la criminalización de la eutanasia sobre la posibilidad de ejercer el derecho a morir con dignidad?	75
Tabla 11 ¿Qué casos o experiencias conoce donde la criminalización haya limitado la autonomía del paciente?.....	77
Tabla 12 ¿Qué medidas considera necesarias para equilibrar la protección legal de los pacientes y la seguridad jurídica de los profesionales de la salud?	78

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar de qué manera la ausencia de regulación legal de la eutanasia afecta la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú. El estudio se desarrolla dentro del enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel descriptivo–interpretativo, utilizando como método el análisis jurídico–dogmático. La técnica empleada para la recolección de información fue la entrevista, aplicada a especialistas en Derecho Constitucional, Derecho Penal y profesionales del área médica, con la finalidad de conocer sus perspectivas respecto a la regulación de la eutanasia y el derecho a morir con dignidad.

Los resultados de la investigación evidencian que la falta de un marco normativo específico sobre eutanasia genera vacíos legales que afectan el ejercicio de derechos fundamentales como la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a decidir sobre el final de la vida. Asimismo, se identificó que la criminalización de la eutanasia dentro del ordenamiento penal peruano genera inseguridad jurídica tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud, quienes enfrentan incertidumbre al momento de tomar decisiones médicas relacionadas con el final de la vida.

En conclusión, se determina que la ausencia de regulación legal sobre la eutanasia limita la posibilidad de garantizar plenamente el derecho a morir con dignidad de los pacientes terminales, evidenciando la necesidad de promover un debate jurídico y legislativo que permita establecer un marco normativo que equilibre la protección del derecho a la vida con el respeto a la dignidad y autonomía del paciente.

Palabras clave: eutanasia, muerte digna, pacientes terminales, derechos fundamentales, regulación jurídica.

ABSTRACT

This research aims to analyze how the absence of legal regulation of euthanasia affects the effective protection of the fundamental rights of terminally ill patients in Peru. The study was conducted under a qualitative approach, with a basic research type and a descriptive–interpretative level, using the legal–dogmatic method. The data collection technique used was the interview, applied to specialists in Constitutional Law, Criminal Law, and medical professionals in order to understand their perspectives regarding euthanasia regulation and the right to die with dignity.

The results reveal that the lack of a specific legal framework regarding euthanasia creates legal gaps that affect the exercise of fundamental rights such as human dignity, personal autonomy, and the right to decide about the end of life. Furthermore, it was identified that the criminalization of euthanasia within the Peruvian criminal system generates legal uncertainty for both patients and healthcare professionals, who face difficulties when making medical decisions related to the end of life.

In conclusion, the study determines that the absence of legal regulation on euthanasia limits the possibility of fully guaranteeing the right to die with dignity for terminally ill patients, highlighting the need to promote legal and legislative debate to establish a regulatory framework that balances the protection of the right to life with respect for the dignity and autonomy of patients.

Keywords: euthanasia, dignified death, terminal patients, fundamental rights, legal regulation.

INTRODUCCIÓN

El avance de la medicina moderna ha permitido prolongar la vida de muchas personas que padecen enfermedades graves o terminales; sin embargo, también ha generado nuevos debates jurídicos, éticos y médicos relacionados con el derecho de los pacientes a decidir sobre el final de su vida. En este contexto, la eutanasia se ha convertido en un tema de creciente discusión en diversos países, debido a la necesidad de equilibrar la protección del derecho a la vida con otros derechos fundamentales como la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a evitar sufrimientos innecesarios en situaciones de enfermedad terminal.

En el caso del Perú, el ordenamiento jurídico mantiene una postura predominantemente restrictiva frente a la eutanasia, principalmente a través de disposiciones del Código Penal que sancionan conductas relacionadas con la provocación de la muerte de una persona, incluso cuando esta se produce con el consentimiento del paciente. Esta situación genera un escenario de incertidumbre jurídica tanto para los pacientes terminales como para los profesionales de la salud, quienes deben enfrentar decisiones complejas relacionadas con el final de la vida en un contexto donde no existe una regulación clara que aborde integralmente estas situaciones.

La ausencia de una normativa específica sobre la eutanasia plantea importantes interrogantes respecto a la protección de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, especialmente en lo relacionado con la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a decidir sobre los tratamientos médicos que desean recibir o rechazar en la etapa final de su vida. Asimismo, esta situación evidencia la necesidad de analizar el impacto que la criminalización de la eutanasia puede generar en la práctica médica y en la posibilidad de garantizar el derecho a morir con dignidad.

En ese sentido, la presente investigación tiene como objetivo analizar de qué manera la ausencia de regulación legal de la eutanasia afecta la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú. Para ello, se examinan los principales aspectos jurídicos relacionados con la regulación de la eutanasia, la protección de los derechos fundamentales y el tratamiento penal de estas conductas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel descriptivo–interpretativo, utilizando como método el análisis jurídico–dogmático. La técnica de recolección de información utilizada fue la entrevista aplicada a especialistas en Derecho Constitucional, Derecho Penal y profesionales del área médica, con el propósito de conocer sus perspectivas sobre la regulación de la eutanasia y sus implicancias en la protección de los derechos de los pacientes terminales.

Finalmente, el estudio busca contribuir al debate jurídico y académico sobre la regulación del derecho a morir con dignidad en el Perú, evidenciando la necesidad de desarrollar un marco normativo que permita equilibrar la protección del derecho a la vida con el respeto a la dignidad humana, la autonomía personal y la seguridad jurídica de los profesionales de la salud.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el Perú, la eutanasia constituye un tema de debate jurídico, ético y social aún sin una regulación legal clara. El artículo 112 del Código Penal tipifica el denominado “homicidio piadoso”, sancionando con pena privativa de libertad a quien, por piedad, cause la muerte de una persona a solicitud expresa de esta. Este tratamiento normativo convierte a la eutanasia activa en un delito, sin establecer criterios diferenciados entre un acto criminal y la voluntad autónoma de un paciente que busca poner fin a un sufrimiento insoportable e irreversible.

La ausencia de una ley específica que regule la eutanasia genera un vacío normativo que afecta directamente a los pacientes terminales, quienes se ven privados de ejercer plenamente su derecho a una muerte digna, reconocido en el marco de la dignidad humana y la autonomía personal. Este problema se evidencia en el conocido caso de Ana Estrada, en el cual, tras un largo litigio, el Poder Judicial reconoció de manera excepcional su derecho a acceder a la eutanasia, pero sin que este pronunciamiento haya tenido efectos generales ni establecido un precedente normativo de aplicación universal.

En consecuencia, los pacientes terminales continúan desprotegidos, enfrentando un doble dilema: por un lado, soportar padecimientos físicos y psicológicos extremos; y por otro, carecer de un marco legal que respalde su decisión de poner fin a su vida bajo condiciones dignas. Asimismo, los profesionales de la salud se encuentran en un escenario de inseguridad jurídica, pues, aun actuando conforme a la voluntad expresa del paciente, corren el riesgo de ser procesados penalmente por homicidio.

Este panorama evidencia la tensión existente entre el derecho a la vida como bien jurídico protegido y el derecho a la autonomía y dignidad humana. En ausencia de una regulación clara, el sistema jurídico peruano limita la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, generando incertidumbre y desigualdad en el acceso a una muerte digna.

1.2. Delimitación de la investigación

- a. **Delimitación espacial:** La investigación se desarrollará en el contexto jurídico del ordenamiento peruano, con especial referencia a la Constitución Política, el Código Penal, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, así como las resoluciones emitidas en el caso Ana Estrada.
- b. **Delimitación temporal:** El estudio abarcará el periodo comprendido entre los años 2019 y 2024, etapa en la que se generó un debate público y jurídico relevante sobre la eutanasia en el Perú, motivado principalmente por el litigio de Ana Estrada y los pronunciamientos judiciales relacionados.
- c. **Delimitación temática:** La investigación se centrará en el impacto de la ausencia de regulación legal de la eutanasia sobre la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, tales como la dignidad humana, la autonomía de la voluntad y el derecho a una muerte digna. Se excluirán otros debates relacionados, como la eutanasia en menores de edad o en personas con enfermedades psiquiátricas, por no ser objeto central del presente estudio.
- d. **Delimitación poblacional:** La población de estudio estará conformada por pacientes terminales en el Perú y la situación de los profesionales de la salud frente a la práctica de la eutanasia. Para el análisis cualitativo, se tomarán en cuenta casos emblemáticos, sentencias, doctrina especializada y entrevistas a operadores jurídicos y profesionales de la salud vinculados al tema.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. *Problema principal*

¿De qué manera la ausencia de regulación legal de la eutanasia impacta en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú?

1.3.2. *Problemas secundarios*

- a. **Primer problema secundario**

¿Cómo influye la criminalización de la eutanasia en la limitación del derecho a una muerte digna de los pacientes terminales en el Perú?

b. Segundo problema secundario

¿Qué consecuencias genera la ausencia de un marco normativo sobre eutanasia en la seguridad jurídica de los profesionales de la salud y en la protección de los derechos fundamentales de los pacientes terminales?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar de qué manera la ausencia de regulación legal de la eutanasia impacta en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú.

1.4.2. Objetivo Específico

a. Primer objetivo Especifico

Identificar cómo la criminalización de la eutanasia influye en la limitación del derecho a una muerte digna de los pacientes terminales en el Perú.

b. Segundo objetivo Especifico

Identificar las consecuencias que genera la ausencia de un marco normativo sobre eutanasia en la seguridad jurídica de los profesionales de la salud y en la protección de los derechos fundamentales de los pacientes terminales.

1.5. Justificación e importancia

a. Justificación teórica

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación se justifica en la necesidad de profundizar el análisis jurídico sobre la regulación de la eutanasia y su relación con la protección de los derechos fundamentales de los pacientes terminales dentro del ordenamiento jurídico peruano. El estudio permite examinar la tensión existente entre el derecho a la vida, reconocido como uno de los derechos fundamentales

más importantes, y otros derechos igualmente relevantes como la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y el final de la vida.

Asimismo, la investigación contribuye al desarrollo del debate académico en el ámbito del Derecho Constitucional, el Derecho Penal y la Bioética, proporcionando un análisis jurídico que permite comprender las implicancias legales, éticas y sociales de la ausencia de regulación sobre la eutanasia en el Perú. De esta manera, el estudio aporta elementos teóricos que pueden servir como base para futuras investigaciones relacionadas con el derecho a morir con dignidad y la protección de los pacientes terminales.

b. Justificación práctica

Desde una perspectiva práctica, la investigación resulta relevante debido a que aborda una problemática jurídica y social que afecta directamente a los pacientes terminales, a sus familias y a los profesionales de la salud. La falta de una regulación clara sobre la eutanasia genera situaciones de incertidumbre en la práctica médica, especialmente en aquellos casos donde los pacientes enfrentan sufrimientos intensos y desean tomar decisiones respecto al final de su vida.

En este sentido, los resultados de la investigación permiten evidenciar las dificultades que enfrentan tanto los pacientes como los médicos en el contexto actual, contribuyendo a la identificación de vacíos normativos y a la formulación de propuestas orientadas a mejorar el marco jurídico existente. Asimismo, el estudio puede servir como referencia para el desarrollo de políticas públicas y reformas legislativas relacionadas con la protección de los derechos de los pacientes terminales y la regulación de las decisiones médicas en el final de la vida.

c. Justificación metodológica

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se justifica porque emplea un enfoque cualitativo que permite analizar de manera profunda las percepciones y experiencias de especialistas en el ámbito jurídico y médico respecto a la regulación de la eutanasia y sus implicancias en la protección de los derechos fundamentales. La utilización de entrevistas como técnica de recolección de información permite obtener datos relevantes que enriquecen el análisis jurídico del problema de investigación.

Asimismo, el uso del método jurídico–dogmático facilita el análisis de las normas legales vigentes y su interpretación dentro del marco del derecho constitucional y penal. De esta manera, la investigación combina el análisis teórico del marco normativo con la opinión de especialistas, lo que permite obtener una visión más integral del problema estudiado y fortalecer la validez de los resultados obtenidos.

1.5.1. Importancia

La investigación es importante porque contribuye a abrir un espacio de reflexión crítica sobre la necesidad de regular la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, reconociendo los derechos fundamentales de los pacientes terminales. Además, permite proponer alternativas que equilibran el respeto a la vida con la autonomía y la dignidad humana, generando aportes para la doctrina nacional, el debate legislativo y la práctica judicial.

1.5.2. Viabilidad de la investigación

La presente investigación es viable porque se cuenta con acceso a fuentes primarias y secundarias relevantes, como la Constitución Política del Perú, el Código Penal, jurisprudencia del Tribunal Constitucional, resoluciones judiciales (incluido el caso *Ana Estrada*), así como doctrina especializada y artículos científicos sobre eutanasia. Además, es posible realizar entrevistas a operadores jurídicos y profesionales de la salud, garantizando información cualitativa confiable. En cuanto a los recursos económicos, la investigación requiere un presupuesto limitado, centrado en desplazamientos para entrevistas y adquisición de material bibliográfico, lo cual es manejable dentro del marco de un proyecto académico. Asimismo, la investigación se puede desarrollar en el tiempo previsto para una tesis, considerando que la recolección de información, entrevistas y análisis cualitativo de datos se ajustan a un cronograma de seis a ocho meses. Finalmente, cuenta con viabilidad académica, ya que el tema es pertinente, de interés doctrinal y permite generar aportes teóricos y prácticos para el derecho peruano.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

García Capote, J. (2024). "La eutanasia en el Perú y los principios de dignidad y seguridad jurídica". Esta investigación analiza de manera integral cómo la regulación penal peruana de la eutanasia afecta los principios de dignidad y seguridad jurídica dentro de la administración de justicia. Se centra en el estudio del marco normativo vigente, particularmente el artículo 112 del Código Penal, y su interpretación judicial. El autor emplea un enfoque cualitativo descriptivo-analítico, con revisión de doctrina jurídica, jurisprudencia nacional y análisis de casos emblemáticos, para evaluar los efectos de la criminalización de la eutanasia sobre los pacientes terminales y los profesionales de la salud. La investigación concluye que la ausencia de legislación específica genera incertidumbre y desprotección, afectando directamente el ejercicio de derechos fundamentales como la autonomía, la libertad y la dignidad humana. Este antecedente es relevante para la tesis porque proporciona un marco conceptual y jurídico sobre las consecuencias de la falta de regulación, que sirve para contextualizar el estudio de los pacientes terminales en el Perú.

Macahuachi Paredes, M. P. (2024). "Análisis de la legalización de la eutanasia en el Perú". El estudio aborda las consecuencias de la falta de legalización de la eutanasia en el Perú, haciendo énfasis en las desigualdades en el acceso a una muerte digna para pacientes terminales. La investigación utiliza un diseño cualitativo exploratorio, basado en revisión normativa, entrevistas semiestructuradas a especialistas en bioética y derecho, y análisis de medios de comunicación sobre casos emblemáticos. Entre sus hallazgos, se destaca que la ausencia de una regulación genera limitaciones en la autonomía del paciente y dificultades en la toma de decisiones médicas, evidenciando la necesidad de un marco legal que permita ejercer derechos de libertad y dignidad. Este antecedente aporta a la tesis una perspectiva práctica y ética sobre los efectos de la falta de regulación y la importancia de garantizar derechos fundamentales.

Del Villar Vargas, J. E. (2025). "Eutanasia despenalizada en el Perú por una muerte digna". Esta investigación examina la ausencia de legislación específica sobre la eutanasia y su impacto en la protección de los derechos fundamentales de los pacientes

terminales. Se aplica un enfoque cualitativo analítico, utilizando análisis de casos judiciales, revisión normativa y entrevistas a médicos y juristas especializados. Se concluye que, sin un marco legal claro, los pacientes se encuentran en una situación de desprotección y vulnerabilidad, y los profesionales de la salud enfrentan riesgos de responsabilidad penal. Este antecedente resulta especialmente útil para la tesis, ya que evidencia la necesidad de un marco legal que permita a los pacientes ejercer su derecho a una muerte digna sin temor a represalias, reforzando el argumento de la investigación sobre la falta de tutela efectiva de los derechos fundamentales.

Rengifo, V. G. (2024). "Análisis jurídico del derecho de morir dignamente en Perú". Este artículo analiza cómo la falta de regulación de la eutanasia en el Perú afecta el derecho de los pacientes terminales a morir con dignidad, vinculando el tema con los principios de autonomía personal y derechos humanos. Emplea un enfoque cualitativo-descriptivo, con revisión de legislación nacional, doctrina y casos emblemáticos de reconocimiento de muerte digna. Se concluye que la ausencia de un marco legal adecuado vulnera los derechos humanos y limita la autonomía del paciente, generando inseguridad jurídica y desigualdad en el acceso a decisiones sobre la propia vida. Este antecedente contribuye a la tesis al proporcionar argumentos legales y éticos que respaldan la necesidad de reformas normativas en el Perú.

Obregón Simich, A. G. (2024). "Impacto de la eutanasia y sus implicancias de derechos humanos en el Perú". Esta investigación examina las implicancias de la falta de regulación de la eutanasia desde una perspectiva de derechos humanos. Emplea un enfoque cualitativo exploratorio, con análisis doctrinal, jurisprudencial y entrevistas a especialistas en derecho sanitario y bioética. Los hallazgos muestran que la ausencia de legislación específica limita el ejercicio de derechos fundamentales de los pacientes terminales, afectando su dignidad, autonomía y capacidad de decisión frente al final de la vida. Este estudio es relevante para la tesis porque proporciona fundamentos de derechos humanos que justifican la necesidad de un marco normativo que garantice la protección integral de los pacientes terminales en el Perú.

2.2. Marco teórico

2.2.1.1. *Concepto de derechos fundamentales*

Los derechos fundamentales constituyen aquellas prerrogativas inherentes a la persona humana que resultan indispensables para garantizar su dignidad, libertad y autonomía frente al poder estatal. En el ordenamiento jurídico peruano, estos derechos se encuentran reconocidos en la Constitución Política de 1993 y cumplen una doble función: son límites al ejercicio del poder público y, a la vez, principios rectores que orientan la interpretación de todo el sistema jurídico (Landa Arroyo, 2020).

Entre estos derechos, la dignidad humana —consagrada en el artículo 1 de la Constitución— constituye el valor supremo que fundamenta y da sentido a los demás derechos fundamentales. Por su parte, el derecho a la vida (artículo 2, inciso 1) no puede ser interpretado de manera aislada, sino en relación con la autonomía personal y el derecho a decidir sobre el propio proyecto de vida, especialmente cuando la persona enfrenta una enfermedad terminal que genera sufrimiento extremo e irreversible.

En el contexto de los pacientes terminales, los derechos fundamentales adquieren una dimensión particularmente sensible. La dignidad humana exige que la vida no sea concebida únicamente como mera subsistencia biológica, sino como una existencia con calidad, en la que la persona pueda ejercer su autonomía incluso para decidir sobre el final de su vida (Alexy, 2007). De ahí que, cuando el ordenamiento jurídico privilegia la protección absoluta de la vida sin considerar las circunstancias de sufrimiento insoportable del paciente, se genera una tensión normativa que puede afectar la tutela efectiva de derechos igualmente fundamentales, como la dignidad y la autonomía personal.

En el Perú, si bien la Constitución reconoce expresamente estos derechos, no existe una regulación legal específica que desarrolle cómo debe resolverse dicha tensión en casos de pacientes terminales que solicitan acceder a una muerte digna mediante la eutanasia. Esta ausencia normativa no solo limita el ejercicio de la autonomía del paciente, sino que también genera incertidumbre jurídica respecto del contenido y alcance de sus derechos fundamentales en la etapa final de la vida.

Por consiguiente, el concepto de derechos fundamentales aplicado al objeto de la presente investigación exige comprender que la tutela efectiva de estos derechos no se agota en su reconocimiento formal, sino que demanda del Estado la creación de mecanismos jurídicos que permitan resolver los conflictos entre derechos de igual jerarquía constitucional —como la vida, la dignidad y la autonomía—, garantizando que los pacientes terminales puedan ejercer plenamente su derecho a decidir sobre el final de su vida sin ser sometidos a sufrimientos desproporcionados ni a vacíos legales que obstaculicen su dignidad

2.2.1.2. Protección constitucional de los derechos fundamentales

La protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico peruano se encuentra garantizada principalmente por la **Constitución Política de 1993**, que reconoce a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este reconocimiento implica que toda autoridad está obligada a respetar y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, estableciendo límites al poder estatal y asegurando la vigencia del Estado constitucional de derecho.

Según *Landa Arroyo (2019)*, la protección constitucional de los derechos fundamentales se manifiesta en dos dimensiones: la **eficacia directa**, que permite invocar estos derechos sin necesidad de desarrollo legislativo, y la **eficacia indirecta**, que obliga al legislador y a las autoridades a adecuar sus actos a los principios constitucionales.

El Tribunal Constitucional peruano ha consolidado esta protección mediante una jurisprudencia que aplica criterios de proporcionalidad y razonabilidad, especialmente en casos donde se enfrentan derechos fundamentales con intereses públicos relevantes. En este sentido, *Peña Jumpa (2020)* señala que la labor del Tribunal es esencial para garantizar que las medidas excepcionales, como las técnicas especiales de investigación, no vulneren el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

Asimismo, la Constitución prevé mecanismos procesales específicos para la defensa de estos derechos, como el hábeas corpus, el amparo, el hábeas data y la acción de cumplimiento, que constituyen instrumentos de tutela inmediata frente a actos u omisiones que los vulneren. Estos procesos constitucionales aseguran que cualquier

persona pueda reclamar la protección de sus derechos ante los tribunales, reforzando la supremacía de la Constitución.

En conclusión, la protección constitucional de los derechos fundamentales en el Perú se articula a través de su reconocimiento expreso en la Carta Magna, la eficacia directa de su aplicación, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y los procesos constitucionales de tutela. Todo ello garantiza que la dignidad humana sea el eje central del sistema jurídico y que las medidas estatales, incluso las más restrictivas, se encuentren sometidas a control constitucional.

2.2.1.3. Tutela jurisdiccional efectiva de los derechos fundamentales

La tutela jurisdiccional efectiva constituye uno de los pilares de la protección de los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico peruano. Este principio, reconocido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, garantiza que toda persona pueda acceder a un proceso justo, con respeto al debido proceso y con la posibilidad real de obtener una decisión que resuelva sus pretensiones.

Según Landa Arroyo (2019), la tutela jurisdiccional efectiva implica no solo el acceso formal a los tribunales, sino también la existencia de mecanismos procesales idóneos que permitan la defensa de los derechos fundamentales frente a cualquier vulneración. En este sentido, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se configura como un derecho complejo que abarca el acceso a la justicia, la obtención de una resolución motivada y la ejecución de las decisiones judiciales.

El Tribunal Constitucional peruano ha señalado reiteradamente que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental de aplicación inmediata, cuya finalidad es asegurar que los ciudadanos puedan reclamar la protección de sus derechos sin obstáculos indebidos. Peña Jumpa (2020) destaca que este principio se convierte en un límite al poder estatal, pues obliga a las autoridades a garantizar procesos transparentes, imparciales y respetuosos de las garantías constitucionales.

Asimismo, la tutela jurisdiccional efectiva se materializa en los procesos constitucionales de defensa de derechos: hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento. Estos mecanismos permiten una protección rápida y eficaz frente a actos

u omisiones que vulneren derechos fundamentales, consolidando la supremacía de la Constitución y la centralidad de la persona en el sistema jurídico.

En conclusión, la tutela jurisdiccional efectiva en el Perú asegura que los derechos fundamentales no sean meras declaraciones formales, sino garantías reales y exigibles. Su reconocimiento constitucional, su desarrollo jurisprudencial y la existencia de procesos específicos de protección convierten a este principio en un elemento esencial para la vigencia del Estado constitucional de derecho.

2.2.2. Derecho a la vida y derecho a la dignidad humana

El derecho a la vida es considerado el más esencial dentro del ordenamiento jurídico peruano, pues constituye el presupuesto para el ejercicio de todos los demás derechos fundamentales. La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2 inciso 1, reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, lo que implica no solo la prohibición de privar arbitrariamente de ella, sino también la obligación del Estado de garantizar condiciones mínimas para su preservación. Según Ferrajoli (2018), el derecho a la vida es un derecho absoluto, en tanto constituye el fundamento de la dignidad humana y no admite restricciones arbitrarias.

Por su parte, el derecho a la dignidad humana se encuentra en el artículo 1 de la Constitución, que establece que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Este reconocimiento coloca a la dignidad como valor rector del sistema jurídico peruano. Alexy (2007) sostiene que la dignidad humana es un principio estructural del Estado constitucional, que orienta la interpretación de los derechos fundamentales y exige que toda actuación estatal respete la condición de la persona como fin en sí misma.

En el ámbito nacional, Landa Arroyo (2019) afirma que la dignidad humana en el Perú cumple una doble función: es un derecho fundamental autónomo y, al mismo tiempo, un principio que irradia a todo el ordenamiento jurídico. De esta manera, la dignidad se convierte en el criterio último para evaluar la legitimidad de las normas y de las decisiones judiciales.

El Tribunal Constitucional peruano ha desarrollado una jurisprudencia que vincula estrechamente el derecho a la vida con la dignidad humana, señalando que ambos constituyen el núcleo esencial de los derechos fundamentales. En casos relacionados con medidas restrictivas de derechos, el Tribunal ha aplicado criterios de proporcionalidad para asegurar que la protección de la seguridad pública no implique una vulneración del valor supremo de la dignidad.

Asimismo, Peña Jumpa (2020) enfatiza que la dignidad humana no se limita a la protección frente a actos estatales, sino que también exige la creación de condiciones sociales y económicas que permitan a las personas desarrollar plenamente su proyecto de vida. En este sentido, el derecho a la vida y la dignidad humana se complementan, pues la vida sin dignidad carece de sentido, y la dignidad sin vida resulta imposible de ejercer.

En conclusión, el derecho a la vida y el derecho a la dignidad humana en el ordenamiento jurídico peruano se conciben como valores supremos y fundamentos del Estado constitucional. Ambos derechos orientan la interpretación de todo el sistema jurídico y garantizan que la persona sea el centro de la sociedad y del Estado, imponiendo límites al poder y asegurando la vigencia de un orden democrático basado en la dignidad humana.

2.2.2.1. El derecho a la vida en la Constitución peruana

El derecho a la vida ocupa un lugar central en el ordenamiento jurídico peruano, pues constituye el presupuesto indispensable para el ejercicio de todos los demás derechos fundamentales. La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2 inciso 1, establece que “toda persona tiene derecho a la vida”, reconociendo así su carácter inviolable y vinculando al Estado con la obligación de protegerla en todas sus dimensiones.

Desde la doctrina, Ferrajoli (2018) sostiene que el derecho a la vida es un derecho absoluto, en tanto no admite restricciones arbitrarias y constituye el fundamento de la dignidad humana. En la misma línea, Alexy (2007) lo concibe como un principio estructural del Estado constitucional, que orienta la ponderación jurídica y exige que cualquier limitación se someta a criterios estrictos de proporcionalidad.

En el ámbito nacional, Landa Arroyo (2019) afirma que el derecho a la vida en el Perú no se limita a la prohibición de la privación arbitraria, sino que también implica la obligación positiva del Estado de garantizar condiciones mínimas para su preservación, como el acceso a la salud, la seguridad y un medio ambiente adecuado.

El Tribunal Constitucional peruano ha desarrollado una jurisprudencia que refuerza esta visión, señalando que el derecho a la vida no solo protege la existencia biológica, sino también la calidad de vida, vinculándose estrechamente con la dignidad humana. En casos relacionados con medidas restrictivas de derechos, el Tribunal ha aplicado criterios de proporcionalidad para asegurar que la protección de la seguridad pública no implique una vulneración del núcleo esencial de la vida.

En conclusión, el derecho a la vida en la Constitución peruana se concibe como un derecho inviolable, absoluto y esencial, que constituye la base de la dignidad humana y del Estado constitucional de derecho. Su reconocimiento implica tanto obligaciones negativas —no privar arbitrariamente de la vida— como obligaciones positivas —garantizar condiciones para su preservación y desarrollo pleno—, consolidando así su centralidad en el sistema jurídico.

2.2.2.2. La dignidad humana como fundamento del orden jurídico

La dignidad humana constituye el valor supremo y el fundamento del orden jurídico peruano. La Constitución Política de 1993, en su artículo 1, establece que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Este reconocimiento coloca a la dignidad como principio rector que orienta la interpretación y aplicación de todos los derechos fundamentales.

Desde la doctrina, Alexy (2007) sostiene que la dignidad humana es un principio estructural del Estado constitucional, que obliga a considerar a la persona como un fin en sí misma y nunca como un medio. En la misma línea, Habermas (2010) afirma que la dignidad es el presupuesto de la legitimidad democrática, pues garantiza que las normas jurídicas respeten la autonomía y la igualdad de los ciudadanos.

En el ámbito nacional, Landa Arroyo (2019) señala que la dignidad humana cumple una doble función: es un derecho fundamental autónomo y, al mismo tiempo, un

principio que irradia a todo el ordenamiento jurídico, sirviendo como parámetro de control de constitucionalidad. Por su parte, Peña Jumpa (2020) enfatiza que la dignidad humana en el Perú no se limita a la protección frente a actos estatales, sino que también exige la creación de condiciones sociales y económicas que permitan el pleno desarrollo de la persona.

El Tribunal Constitucional peruano ha consolidado esta visión en su jurisprudencia, afirmando que la dignidad humana es el núcleo esencial de los derechos fundamentales y el criterio último para evaluar la legitimidad de las medidas estatales. En casos relacionados con técnicas especiales de investigación, el Tribunal ha aplicado criterios de proporcionalidad para asegurar que la eficacia en la lucha contra el crimen organizado no implique una vulneración del valor supremo de la dignidad.

En conclusión, la dignidad humana en el ordenamiento jurídico peruano se concibe como el fundamento del Estado constitucional de derecho, orientando la interpretación de los derechos fundamentales y asegurando que la persona sea el centro de la sociedad y del Estado. Su reconocimiento doctrinal y jurisprudencial la convierte en el eje sobre el cual se construye la legitimidad del sistema jurídico.

2.2.2.3. Relación entre el derecho a la vida y la autonomía personal

El derecho a la vida y la autonomía personal se encuentran estrechamente vinculados en el ordenamiento jurídico peruano, pues ambos constituyen expresiones de la dignidad humana reconocida en la Constitución. El artículo 2 inciso 1 garantiza el derecho a la vida, mientras que el inciso 2 reconoce la libertad y autonomía de cada persona para decidir sobre su propio proyecto vital.

Según Ferrajoli (2018), la vida es el presupuesto indispensable para el ejercicio de cualquier derecho, pero su protección no puede entenderse de manera aislada, sino en relación con la autonomía personal, que permite a cada individuo decidir cómo vivirla. En la misma línea, Alexy (2007) sostiene que la dignidad humana exige que la vida no sea concebida únicamente como existencia biológica, sino como una vida con calidad, en la que la persona pueda ejercer libremente sus decisiones.

El Tribunal Constitucional peruano ha desarrollado jurisprudencia que refuerza esta relación, señalando que el derecho a la vida no se limita a la mera subsistencia, sino que debe garantizar condiciones que permitan el ejercicio pleno de la autonomía personal. Así, en casos vinculados a la salud, la libertad reproductiva y el acceso a tratamientos médicos, el Tribunal ha aplicado criterios de proporcionalidad para equilibrar la protección de la vida con el respeto a la autonomía individual.

Por su parte, Habermas (2010) afirma que la autonomía personal es inseparable de la vida digna, pues solo en la medida en que los individuos pueden decidir sobre su existencia se asegura la legitimidad democrática del orden jurídico. En el contexto peruano, Landa Arroyo (2019) subraya que la vida sin autonomía carece de sentido, y que la autonomía sin vida resulta imposible de ejercer, por lo que ambos derechos deben interpretarse de manera complementaria.

En conclusión, la relación entre el derecho a la vida y la autonomía personal en el Perú se concibe como una unidad indisoluble: la vida es el presupuesto de la autonomía, y la autonomía es la condición para que la vida sea digna. Esta visión asegura que el Estado no solo proteja la existencia biológica, sino también las decisiones libres y responsables de cada persona sobre su propio proyecto vital.

2.2.3. El derecho a la salud y los derechos de los pacientes

El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú de 1993, el cual establece que “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. Este derecho implica tanto obligaciones negativas —no vulnerar la salud de las personas— como obligaciones positivas del Estado, orientadas a garantizar servicios médicos adecuados y accesibles.

Desde la doctrina, Ferrajoli (2018) sostiene que el derecho a la salud es un derecho fundamental de carácter social, cuya efectividad depende de políticas públicas que aseguren condiciones materiales de vida digna. En la misma línea, Alexy (2007) lo concibe como un principio que exige ponderación, pues su protección debe equilibrarse con los recursos disponibles, sin perder de vista que la salud es condición indispensable para el ejercicio de otros derechos.

En el ámbito nacional, Peña Jumpa (2020) afirma que el derecho a la salud en el Perú no se limita al acceso a servicios médicos, sino que también abarca la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la protección frente a riesgos ambientales. Por su parte, Landa Arroyo (2019) enfatiza que este derecho está estrechamente vinculado con la dignidad humana, ya que una vida sin salud carece de calidad y limita el ejercicio de la autonomía personal.

Los derechos de los pacientes se derivan directamente del reconocimiento constitucional del derecho a la salud. Entre ellos destacan el derecho a recibir atención médica oportuna y de calidad, el derecho a la información sobre su estado de salud y tratamientos, el derecho al consentimiento informado, y el derecho a la confidencialidad de sus datos médicos. Estos derechos han sido reforzados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano, que ha señalado que la relación médico-paciente debe basarse en el respeto a la autonomía y la dignidad de la persona.

En conclusión, el derecho a la salud y los derechos de los pacientes en el Perú se conciben como garantías esenciales para la protección de la vida y la dignidad humana. Su reconocimiento constitucional, su desarrollo doctrinal y su tutela jurisprudencial aseguran que la persona sea el centro del sistema jurídico, imponiendo al Estado la obligación de garantizar condiciones que permitan el pleno ejercicio de este derecho fundamental.

2.2.3.1. Derecho a la salud en el ordenamiento jurídico peruano

El derecho a la salud en el Perú se encuentra reconocido en el artículo 7 de la Constitución Política de 1993, el cual establece que “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. Este mandato constitucional coloca a la salud como un derecho fundamental de carácter social, cuya garantía implica tanto obligaciones negativas —no vulnerar la salud de las personas— como obligaciones positivas del Estado, orientadas a asegurar servicios médicos adecuados y accesibles.

Desde la doctrina, Ferrajoli (2018) sostiene que el derecho a la salud es un derecho fundamental indispensable para la vigencia de la dignidad humana, pues sin condiciones mínimas de bienestar físico y mental resulta imposible ejercer otros derechos. En la

misma línea, Alexy (2007) lo concibe como un principio que exige ponderación, ya que su protección debe equilibrarse con los recursos disponibles, sin perder de vista que la salud es condición para la vida digna.

En el ámbito nacional, Peña Jumpa (2020) afirma que el derecho a la salud en el Perú no se limita al acceso a servicios médicos, sino que también abarca la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la protección frente a riesgos ambientales. Por su parte, Landa Arroyo (2019) enfatiza que este derecho está estrechamente vinculado con la dignidad humana, ya que una vida sin salud carece de calidad y limita el ejercicio de la autonomía personal.

El Tribunal Constitucional peruano ha desarrollado una jurisprudencia que refuerza esta visión, señalando que el derecho a la salud no solo protege la atención médica, sino también la calidad de vida de las personas. En diversos pronunciamientos, el Tribunal ha reconocido que la salud es un derecho exigible y que el Estado tiene la obligación de garantizar políticas públicas que permitan su acceso universal y equitativo.

En conclusión, el derecho a la salud en el ordenamiento jurídico peruano se concibe como un derecho fundamental de carácter social, estrechamente vinculado con la vida y la dignidad humana. Su reconocimiento constitucional, su desarrollo doctrinal y su tutela jurisprudencial aseguran que la persona sea el centro del sistema jurídico, imponiendo al Estado la obligación de garantizar condiciones que permitan el pleno ejercicio de este derecho.

2.2.3.2. *Derechos de los pacientes en el sistema de salud*

El reconocimiento del derecho a la salud en la Constitución peruana se complementa con la consagración de los derechos de los pacientes, que buscan garantizar una atención médica digna, segura y respetuosa. Estos derechos se encuentran regulados principalmente en la Ley N.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, la cual desarrolla principios como la autonomía, la igualdad y la dignidad en el ámbito sanitario.

Entre los derechos más relevantes se encuentran: el derecho a recibir atención médica oportuna y de calidad, el derecho a la información clara y veraz sobre su estado

de salud y tratamientos, el derecho al consentimiento informado antes de cualquier procedimiento, y el derecho a la confidencialidad de sus datos médicos. Según Peña Jumba (2020), estos derechos refuerzan la idea de que el paciente no es un sujeto pasivo, sino un actor activo en la toma de decisiones sobre su salud.

Desde la perspectiva doctrinal, Ferrajoli (2018) sostiene que los derechos de los pacientes son una manifestación concreta del principio de dignidad humana, pues aseguran que la atención médica respete la autonomía personal y evite cualquier forma de trato degradante. Por su parte, Alexy (2007) subraya que estos derechos deben interpretarse como principios que orientan la ponderación entre la eficacia del sistema de salud y el respeto a la libertad individual.

El Tribunal Constitucional peruano ha reforzado esta visión en su jurisprudencia, señalando que la relación médico-paciente debe basarse en el respeto a la autonomía y la dignidad de la persona. En diversos pronunciamientos, ha reconocido que la vulneración de derechos como el consentimiento informado o la confidencialidad médica constituye una afectación directa al derecho fundamental a la salud.

En conclusión, los derechos de los pacientes en el sistema de salud peruano se conciben como garantías esenciales que aseguran que la atención médica no solo sea técnicamente adecuada, sino también respetuosa de la dignidad y autonomía de la persona. Su reconocimiento constitucional, legal y jurisprudencial consolida la centralidad del paciente en el sistema sanitario y fortalece el carácter humano del derecho a la salud.

2.2.3.3. Protección jurídica de los pacientes en estado terminal

La protección jurídica de los pacientes en estado terminal constituye uno de los aspectos más sensibles del derecho a la salud y de la dignidad humana en el ordenamiento peruano. La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 1, reconoce la defensa de la persona y el respeto de su dignidad como fin supremo del Estado, lo que implica que incluso en situaciones de enfermedad avanzada o incurable, los pacientes deben recibir un trato humano y respetuoso.

Según Ferrajoli (2018), la protección de los pacientes terminales no se limita a la atención médica, sino que abarca el reconocimiento de su autonomía y el derecho a decidir sobre los tratamientos que reciben. En este sentido, el principio del consentimiento informado adquiere especial relevancia, pues garantiza que las decisiones médicas respeten la voluntad del paciente.

Alexy (2007) sostiene que la dignidad humana exige que la vida no sea concebida únicamente como mera subsistencia biológica, sino como una existencia con calidad. Por ello, en el caso de pacientes terminales, la protección jurídica debe orientarse a asegurar cuidados paliativos adecuados, evitando el sufrimiento innecesario y garantizando el acompañamiento humano y familiar.

En el ámbito nacional, Peña Jumpa (2020) enfatiza que el derecho a la salud en estado terminal implica la obligación del Estado de proveer servicios de cuidados paliativos y apoyo psicológico, asegurando que la persona pueda enfrentar esta etapa con dignidad. Asimismo, Landa Arroyo (2019) subraya que la protección jurídica de estos pacientes debe equilibrar la preservación de la vida con el respeto a la autonomía personal, evitando medidas desproporcionadas que prolonguen el sufrimiento.

El Tribunal Constitucional peruano ha señalado en diversos pronunciamientos que la tutela de los pacientes terminales se vincula directamente con el derecho a la dignidad, la autonomía y la integridad personal. En este marco, la jurisprudencia ha resaltado que el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones mínimas de atención y acompañamiento, incluso cuando la recuperación ya no es posible.

En conclusión, la protección jurídica de los pacientes en estado terminal en el Perú se fundamenta en la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a la salud. Su reconocimiento constitucional, doctrinal y jurisprudencial asegura que estas personas reciban cuidados adecuados, decisiones médicas respetuosas de su voluntad y un trato humano que les permita enfrentar la etapa final de la vida con dignidad.

2.2.4. *La eutanasia*

La eutanasia es uno de los temas más debatidos en el ámbito jurídico y bioético, pues pone en tensión el derecho a la vida, la autonomía personal y la dignidad humana.

En el ordenamiento peruano, la Constitución reconoce la vida como inviolable (artículo 2 inciso 1) y la dignidad como fin supremo del Estado (artículo 1), lo que genera un debate sobre si la eutanasia puede considerarse una vulneración o, por el contrario, una expresión legítima de la autonomía y la dignidad en situaciones de sufrimiento extremo.

Según Diego Gracia (2017), la eutanasia debe analizarse desde la perspectiva de la ética médica, entendida como una decisión que busca evitar el sufrimiento inútil y respetar la voluntad del paciente. En la misma línea, Ronald Dworkin (1993) sostiene que la autonomía personal implica el derecho a decidir sobre el propio proyecto de vida, incluyendo el modo en que se enfrenta la muerte.

Por su parte, Ferrajoli (2018) afirma que el derecho a la vida no puede interpretarse como una obligación de vivir en cualquier circunstancia, sino como una garantía frente a privaciones arbitrarias. En este sentido, la eutanasia, cuando es solicitada libremente por el paciente, puede considerarse una manifestación de la dignidad humana y de la libertad individual.

En el ámbito latinoamericano, Carlos Bernal Pulido (2015) señala que la dignidad humana exige que la vida sea vivida con calidad y no como mera subsistencia biológica. Por ello, en casos de enfermedades terminales, la eutanasia puede ser vista como un mecanismo que asegura el respeto a la dignidad y evita el sufrimiento desproporcionado.

El Tribunal Constitucional peruano aún no ha reconocido la eutanasia como un derecho, pero sí ha desarrollado jurisprudencia que vincula la vida con la dignidad y la autonomía personal, lo que abre la posibilidad de un debate constitucional más amplio. En otros países, como Colombia, la Corte Constitucional ha establecido que la eutanasia es un derecho fundamental en casos de pacientes terminales, reforzando la idea de que la dignidad humana debe prevalecer sobre la mera prolongación de la vida.

En conclusión, la eutanasia en el contexto peruano plantea un desafío jurídico y ético: equilibrar la protección de la vida con el respeto a la autonomía y la dignidad humana. Los aportes doctrinales de autores como Gracia, Dworkin, Ferrajoli y Bernal Pulido permiten comprender que la eutanasia no debe ser vista únicamente como una negación de la vida, sino como una decisión que busca preservar la dignidad en el tramo final de la existencia.

2.2.4.1. Concepto de eutanasia

La eutanasia puede definirse como la acción de provocar intencionalmente la muerte de una persona que padece una enfermedad incurable o un sufrimiento insoportable, con el fin de evitarle dolor y preservar su dignidad. Este concepto se sitúa en la intersección entre el derecho a la vida, la autonomía personal y la dignidad humana, generando un debate jurídico, ético y social.

Según Diego Gracia (2017), la eutanasia debe entenderse como una decisión ética que busca evitar el sufrimiento inútil, siempre que se respete la voluntad del paciente. En esta línea, Ronald Dworkin (1993) sostiene que la autonomía personal implica el derecho a decidir sobre el propio proyecto vital, incluyendo la forma en que se enfrenta la muerte.

Por su parte, Ferrajoli (2018) afirma que el derecho a la vida no puede interpretarse como una obligación de vivir en cualquier circunstancia, sino como una garantía frente a privaciones arbitrarias. De este modo, la eutanasia, cuando es solicitada libremente, puede considerarse una manifestación de la dignidad humana y de la libertad individual.

En el ámbito latinoamericano, Carlos Bernal Pulido (2015) señala que la dignidad humana exige que la vida sea vivida con calidad y no como mera subsistencia biológica. Por ello, en casos de enfermedades terminales, la eutanasia puede ser vista como un mecanismo que asegura el respeto a la dignidad y evita el sufrimiento desproporcionado.

Asimismo, Robert Veatch (2015), especialista en bioética, plantea que la eutanasia debe analizarse como parte de los derechos de los pacientes, en tanto garantiza que las decisiones médicas respeten la autonomía y el consentimiento informado.

En conclusión, el concepto de eutanasia se construye como una práctica que busca equilibrar la protección de la vida con el respeto a la autonomía y la dignidad humana. Su debate en el ordenamiento jurídico peruano aún está abierto, pero la doctrina internacional y latinoamericana aporta fundamentos sólidos para considerar que la eutanasia no es una negación de la vida, sino una decisión orientada a preservar la dignidad en el tramo final de la existencia.

2.2.4.2. *Tipos de eutanasia*

La eutanasia, como práctica jurídica y bioética, se clasifica en diferentes tipos según el grado de intervención médica, la voluntad del paciente y las circunstancias en que se produce. Esta clasificación permite comprender mejor las implicancias éticas y legales de cada modalidad.

a. Eutanasia activa

Consiste en la acción directa de un profesional de la salud para provocar la muerte del paciente, generalmente mediante la administración de fármacos letales. Según Diego Gracia (2017), la eutanasia activa se justifica cuando existe una solicitud expresa del paciente y un sufrimiento insoportable que no puede ser aliviado por otros medios.

b. Eutanasia pasiva

Se refiere a la omisión de tratamientos médicos que prolongan artificialmente la vida del paciente. Robert Veatch (2015) señala que la eutanasia pasiva es más aceptada en el ámbito jurídico, pues se entiende como un respeto a la autonomía del paciente que decide no someterse a procedimientos invasivos o desproporcionados.

c. Eutanasia voluntaria

Ocurre cuando el paciente solicita de manera consciente y libre la práctica de la eutanasia. Ronald Dworkin (1993) sostiene que esta modalidad es una expresión máxima de la autonomía personal, en la que el individuo decide sobre el final de su vida conforme a su proyecto vital.

d. Eutanasia involuntaria

Se produce cuando la decisión es tomada sin el consentimiento del paciente, lo cual plantea serios problemas éticos y jurídicos. Carlos Bernal Pulido (2015) advierte que esta forma de eutanasia vulnera directamente la dignidad humana, pues desconoce la voluntad del individuo y lo reduce a objeto de decisiones externas.

e. Eutanasia indirecta

Consiste en la administración de tratamientos paliativos que, aunque buscan aliviar el dolor, pueden acelerar indirectamente la muerte del paciente. Tom L. Beauchamp y James F. Childress (2013) explican que esta modalidad se ampara en el principio del doble efecto, donde la intención principal es mitigar el sufrimiento, aunque se produzca como consecuencia la muerte.

f. Eutanasia asistida o suicidio médicamente asistido

Se refiere a la ayuda que brinda un médico para que el paciente, por sí mismo, ponga fin a su vida, generalmente mediante la prescripción de medicamentos letales. Margaret Battin (2005) considera que esta modalidad respeta la autonomía del paciente, aunque genera debates sobre el rol del médico y los límites de la ética profesional.

2.2.4.3. Diferencia entre eutanasia, suicidio asistido y cuidados paliativos

La discusión sobre el final de la vida exige distinguir claramente entre eutanasia, suicidio asistido y cuidados paliativos, pues aunque los tres conceptos se relacionan con situaciones de enfermedad terminal o sufrimiento extremo, sus fundamentos jurídicos, éticos y médicos son distintos.

a. Eutanasia

La eutanasia implica la intervención directa de un profesional de la salud para provocar la muerte del paciente, generalmente mediante la administración de fármacos letales. Según Diego Gracia (2017), se trata de una práctica que busca evitar el sufrimiento inútil y preservar la dignidad, siempre que exista consentimiento expreso del paciente.

b. Suicidio asistido

El suicidio asistido, también denominado “suicidio médicamente asistido”, consiste en que el médico proporciona al paciente los medios necesarios (por ejemplo, una prescripción de medicamentos letales), pero es el propio paciente quien ejecuta el acto. Ronald Dworkin (1993) lo considera una manifestación de

la autonomía personal, pues la decisión final recae en el individuo, aunque con apoyo profesional.

c. Cuidados paliativos

Los cuidados paliativos, en cambio, no buscan provocar la muerte, sino aliviar el dolor y el sufrimiento en la etapa final de la vida. Beauchamp y Childress (2013) explican que esta práctica se fundamenta en el principio de beneficencia, garantizando que el paciente viva sus últimos días con la mayor calidad posible, sin prolongar artificialmente el sufrimiento.

d. Diferencias principales

- La eutanasia supone una acción directa para causar la muerte.
- El suicidio asistido implica ayuda médica, pero la acción final la realiza el paciente.
- Los cuidados paliativos buscan aliviar el sufrimiento sin provocar la muerte, respetando la dignidad y la calidad de vida.

En el ámbito latinoamericano, Carlos Bernal Pulido (2015) subraya que la diferencia esencial radica en la finalidad: mientras la eutanasia y el suicidio asistido buscan poner fin a la vida para evitar sufrimiento, los cuidados paliativos buscan acompañar y mitigar el dolor, preservando la dignidad sin interrumpir deliberadamente la existencia.

2.2.5. Regulación jurídica de la eutanasia

La regulación jurídica de la eutanasia constituye uno de los debates más complejos en el ámbito del derecho constitucional y de los derechos humanos, pues enfrenta el valor supremo de la vida con la autonomía personal y la dignidad humana. En el caso peruano, la Constitución Política de 1993 reconoce la inviolabilidad de la vida (artículo 2 inciso 1) y la dignidad como fin supremo del Estado (artículo 1), lo que genera una tensión normativa que aún no ha sido resuelta mediante una legislación específica sobre la eutanasia.

En el plano comparado, países como Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo han aprobado leyes que regulan la eutanasia bajo condiciones estrictas, como la existencia de una enfermedad incurable, sufrimiento insoportable y consentimiento informado del paciente. Según Margaret Battin (2005), estas regulaciones buscan equilibrar la protección de la vida con el respeto a la autonomía, estableciendo controles médicos y jurídicos para evitar abusos.

En América Latina, Colombia se ha convertido en un referente, pues la Corte Constitucional reconoció la eutanasia como un derecho fundamental en casos de pacientes terminales (Sentencia C-239/97). Carlos Bernal Pulido (2015) destaca que esta decisión se fundamenta en la dignidad humana, entendida como el derecho a vivir —y morir— con calidad, evitando el sufrimiento desproporcionado.

En contraste, países como España han avanzado recientemente con la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia (2021), que reconoce este derecho en situaciones de enfermedad grave e incurable, siempre bajo estrictos requisitos de consentimiento y supervisión médica. Diego Gracia (2017) señala que esta regulación representa un cambio cultural y jurídico, al reconocer que la dignidad humana incluye el derecho a decidir sobre el final de la vida.

En el Perú, la ausencia de una ley específica sobre eutanasia mantiene el debate abierto. El Tribunal Constitucional ha desarrollado jurisprudencia que vincula la vida con la dignidad y la autonomía personal, pero aún no ha reconocido la eutanasia como un derecho. Landa Arroyo (2019) advierte que la falta de regulación genera inseguridad jurídica, pues los pacientes terminales y sus familias carecen de un marco legal claro para tomar decisiones sobre el final de la vida.

En conclusión, la regulación jurídica de la eutanasia en el mundo muestra un panorama diverso: algunos países la reconocen como derecho fundamental bajo condiciones estrictas, mientras que otros mantienen su prohibición absoluta. En el Perú, el debate sigue abierto y enfrenta el reto de armonizar la protección constitucional de la vida con el respeto a la autonomía y la dignidad humana, valores esenciales del Estado constitucional de derecho.

2.2.5.1. Regulación de la eutanasia en el derecho comparado

La regulación de la eutanasia en el derecho comparado muestra un panorama diverso: algunos países la reconocen como un derecho fundamental bajo condiciones estrictas, mientras otros mantienen su prohibición absoluta. Colombia, España, Países Bajos y Bélgica son referentes en su regulación, mientras que en Perú aún no existe una ley específica.

País / Región	Situación jurídica	Condiciones principales
Países Bajos (2002)	Legalizada mediante la <i>Ley de Terminación de la Vida a Petición Propia y Suicidio Asistido</i> .	Enfermedad incurable, sufrimiento insoportable, consentimiento informado, supervisión médica.
Bélgica (2002)	Legalizada para adultos y, desde 2014, también para menores bajo condiciones estrictas.	Consentimiento voluntario, enfermedad grave e incurable, sufrimiento físico o psíquico constante.
Luxemburgo (2009)	Regulada por ley, similar a Países Bajos y Bélgica.	Paciente en estado terminal, sufrimiento intolerable, consentimiento informado.
España (2021)	Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia.	Enfermedad grave e incurable o padecimiento crónico e incapacitante, solicitud reiterada y supervisión de comités médicos.

Colombia (Sentencia C-239/97 y posteriores)	Reconocida como derecho fundamental por la Corte Constitucional.	Pacientes terminales, sufrimiento intenso, solicitud expresa y libre.
Canadá (2016)	Legalizada bajo el término “asistencia médica para morir”.	Enfermedad grave e irreversible, sufrimiento intolerable, consentimiento informado.
Perú	No existe regulación específica.	La Constitución protege la vida como inviolable, lo que mantiene la eutanasia en debate.

2.2.5.2. Situación jurídica de la eutanasia en el Perú

En el Perú, la eutanasia no cuenta con una regulación específica en el ordenamiento jurídico. La Constitución Política de 1993, en su artículo 2 inciso 1, establece que “toda persona tiene derecho a la vida” y que esta es inviolable, lo que ha sido interpretado como una prohibición de cualquier práctica que implique la terminación deliberada de la vida.

El Código Penal peruano tipifica como delito la “homicidio piadoso” (artículo 112), que sanciona con pena reducida a quien, por piedad, causa la muerte de una persona que lo solicita de manera expresa y consciente. Esta disposición refleja que, aunque se reconoce la motivación compasiva, la eutanasia sigue siendo considerada ilícita en el país.

Desde la doctrina, Landa Arroyo (2019) señala que la ausencia de una regulación clara genera inseguridad jurídica, pues los pacientes terminales y sus familias carecen de un marco legal que respalde decisiones sobre el final de la vida. Peña Jumpa (2020) enfatiza que el debate sobre la eutanasia en el Perú debe centrarse en la dignidad humana y la autonomía personal, valores reconocidos constitucionalmente, pero aún no desarrollados en este ámbito.

El Tribunal Constitucional peruano ha abordado casos relacionados con el derecho a la vida y la dignidad, pero no ha reconocido la eutanasia como un derecho. Sin embargo, en algunos pronunciamientos ha señalado que la vida debe entenderse en relación con la dignidad y la autonomía, lo que abre la posibilidad de un debate constitucional más amplio.

En comparación con otros países, el Perú se encuentra en una posición restrictiva, pues mantiene la prohibición penal de la eutanasia y carece de una legislación que regule prácticas como el suicidio asistido o los cuidados paliativos avanzados.

2.2.5.3. Debates jurídicos y bioéticos sobre la eutanasia

La eutanasia es uno de los temas más controvertidos en el ámbito jurídico y bioético, pues enfrenta el valor supremo de la vida con la autonomía personal y la dignidad humana. El debate se centra en si la eutanasia debe considerarse una vulneración del derecho a la vida o, por el contrario, una manifestación legítima de la libertad y la dignidad en situaciones de sufrimiento extremo.

a. Perspectiva jurídica

- Ferrajoli (2018): sostiene que el derecho a la vida no puede interpretarse como una obligación de vivir en cualquier circunstancia, sino como una garantía frente a privaciones arbitrarias.
- Carlos Bernal Pulido (2015): afirma que la dignidad humana exige que la vida sea vivida con calidad, por lo que la eutanasia puede ser un mecanismo legítimo para evitar sufrimiento desproporcionado.
- Landa Arroyo (2019): advierte que en el Perú la ausencia de regulación genera inseguridad jurídica, pues los pacientes terminales carecen de un marco legal claro para ejercer su autonomía.

b. Perspectiva bioética

- Diego Gracia (2017): plantea que la eutanasia debe analizarse desde la ética médica, como una decisión que busca evitar el sufrimiento inútil y respetar la voluntad del paciente.

- Ronald Dworkin (1993): considera que la autonomía personal implica el derecho a decidir sobre el propio proyecto vital, incluyendo la forma de enfrentar la muerte.
- Robert Veatch (2015): subraya que la eutanasia debe entenderse como parte de los derechos de los pacientes, en tanto garantiza que las decisiones médicas respeten la autonomía y el consentimiento informado.
- Beauchamp y Childress (2013): explican que la eutanasia debe diferenciarse de los cuidados paliativos, pues mientras estos buscan aliviar el dolor, la eutanasia busca poner fin a la vida para evitar sufrimiento.

c. Posturas críticas

- Habermas (2010): advierte que la eutanasia puede poner en riesgo la legitimidad democrática si se convierte en una práctica sin controles, pues podría abrir la puerta a abusos contra personas vulnerables.
- Margaret Battin (2005): reconoce que la eutanasia respeta la autonomía, pero subraya la necesidad de establecer mecanismos de supervisión médica y jurídica para evitar presiones indebidas sobre los pacientes.

2.2.6. *Pacientes terminales y decisiones al final de la vida*

El tratamiento jurídico y bioético de los pacientes terminales se centra en garantizar que las decisiones al final de la vida respeten la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a la salud. En el Perú, la Constitución reconoce la vida como inviolable (art. 2.1) y la dignidad como fin supremo del Estado (art. 1), pero no existe una regulación específica sobre la eutanasia o el suicidio asistido, lo que mantiene abierto el debate sobre las decisiones que pueden tomar los pacientes en estado terminal.

En el plano jurídico, autores como Ferrajoli (2018) sostienen que el derecho a la vida no debe interpretarse como una obligación de vivir en cualquier circunstancia, sino como una garantía frente a privaciones arbitrarias. Carlos Bernal Pulido (2015) enfatiza que la dignidad humana exige que la vida sea vivida con calidad, y que en casos terminales las decisiones sobre el final de la vida deben respetar la autonomía del

paciente. En el contexto peruano, Landa Arroyo (2019) advierte que la falta de regulación genera inseguridad jurídica, pues los pacientes carecen de un marco legal claro para ejercer su autonomía en decisiones como rechazar tratamientos invasivos.

Desde la bioética, Diego Gracia (2017) plantea que las decisiones al final de la vida deben orientarse a evitar el sufrimiento inútil y garantizar cuidados paliativos adecuados. Ronald Dworkin (1993) considera que la autonomía personal incluye el derecho a decidir cómo enfrentar la muerte, lo que convierte las decisiones terminales en una expresión legítima de libertad. Beauchamp y Childress (2013) distinguen entre eutanasia y cuidados paliativos, señalando que estos últimos buscan aliviar el dolor sin provocar la muerte, pero ambos deben respetar la voluntad del paciente. Robert Veatch (2015) subraya que los derechos de los pacientes incluyen el consentimiento informado y la posibilidad de rechazar tratamientos que prolonguen artificialmente la vida.

En la práctica comparada, países como Colombia han reconocido la eutanasia como derecho fundamental en pacientes terminales (Sentencia C-239/97), fundamentando su decisión en la dignidad humana. En España, la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia (2021) establece que los pacientes terminales pueden decidir sobre el final de su vida bajo condiciones estrictas de consentimiento y supervisión médica. En el Perú, el Tribunal Constitucional ha señalado que la vida debe interpretarse en relación con la dignidad y la autonomía, pero aún no ha reconocido la eutanasia como derecho.

En conclusión, las decisiones al final de la vida en pacientes terminales implican un delicado equilibrio entre la protección de la vida, el respeto a la autonomía y la garantía de la dignidad humana. Mientras que en países como Colombia y España ya existen marcos jurídicos que permiten la eutanasia bajo condiciones estrictas, en el Perú el debate sigue abierto, limitado por la ausencia de regulación específica y la vigencia del artículo 112 del Código Penal sobre “homicidio piadoso”.

2.2.6.1. *Concepto de paciente terminal*

El concepto de paciente terminal se refiere a aquella persona que padece una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, con un pronóstico de vida limitado y sin posibilidades razonables de respuesta a tratamientos curativos. En este contexto, la

atención médica se orienta principalmente a cuidados paliativos, cuyo objetivo es aliviar el dolor y el sufrimiento, más que prolongar artificialmente la vida.

Desde la perspectiva médica, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define al paciente terminal como aquel que se encuentra en la fase final de una enfermedad y cuyo desenlace inevitable es la muerte, siendo prioritario garantizar calidad de vida y acompañamiento humano.

En el plano bioético, Diego Gracia (2017) sostiene que el paciente terminal debe ser considerado sujeto de derechos plenos, con capacidad para decidir sobre los tratamientos que recibe, incluyendo el rechazo de medidas desproporcionadas. Beauchamp y Childress (2013) destacan que la atención a estos pacientes debe regirse por los principios de beneficencia y autonomía, asegurando que las decisiones médicas respeten su voluntad.

Desde el ámbito jurídico, Carlos Bernal Pulido (2015) afirma que la dignidad humana exige que la vida no sea concebida únicamente como subsistencia biológica, sino como una existencia con calidad. Por ello, el paciente terminal tiene derecho a decidir sobre el final de su vida en condiciones que eviten sufrimiento innecesario. En el Perú, aunque la Constitución protege la vida como inviolable, el Tribunal Constitucional ha señalado que esta debe interpretarse en relación con la dignidad y la autonomía, lo que abre el debate sobre el alcance de las decisiones de los pacientes terminales.

En conclusión, el concepto de paciente terminal integra dimensiones médicas, bioéticas y jurídicas: se trata de una persona cuya enfermedad no tiene cura y cuyo desenlace es inevitable, pero que conserva plenamente sus derechos, especialmente el de vivir sus últimos días con dignidad, autonomía y acompañamiento humano.

2.2.6.2. *Autonomía del paciente y consentimiento informado*

La autonomía del paciente es un principio fundamental en el ámbito jurídico y bioético, que reconoce la capacidad de cada persona para tomar decisiones libres y conscientes sobre su propia salud y tratamientos médicos. Este principio se vincula directamente con la dignidad humana, pues implica que el paciente no es un sujeto pasivo, sino un actor activo en la relación médico-paciente.

El consentimiento informado constituye la manifestación práctica de la autonomía. Se trata del derecho del paciente a recibir información clara, suficiente y veraz sobre su diagnóstico, alternativas de tratamiento, riesgos y beneficios, para luego decidir de manera libre si acepta o rechaza la intervención médica. Según Beauchamp y Childress (2013), el consentimiento informado se fundamenta en los principios de autonomía y beneficencia, asegurando que las decisiones médicas respeten la voluntad del paciente.

Desde la perspectiva jurídica, Ferrajoli (2018) sostiene que la autonomía es inseparable de la dignidad, y que el consentimiento informado es una garantía contra cualquier forma de trato degradante o paternalista. En el ámbito latinoamericano, Carlos Bernal Pulido (2015) enfatiza que el respeto a la autonomía del paciente es una exigencia constitucional derivada de la dignidad humana, especialmente en situaciones de enfermedad terminal.

En el Perú, la Ley N.º 29414, Ley de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, reconoce expresamente el derecho al consentimiento informado, estableciendo que ningún procedimiento médico puede realizarse sin la autorización libre y consciente del paciente, salvo en casos de emergencia. Landa Arroyo (2019) advierte que este derecho es clave para garantizar que las decisiones médicas respeten la libertad individual y eviten la imposición de tratamientos desproporcionados.

En conclusión, la autonomía del paciente y el consentimiento informado son pilares esenciales del derecho a la salud. Ambos principios aseguran que la atención médica no se limite a la eficacia técnica, sino que se fundamente en el respeto a la dignidad y la libertad de la persona, especialmente en contextos de enfermedad terminal y decisiones al final de la vida.

2.2.6.3. *Cuidados paliativos y muerte digna*

Los cuidados paliativos constituyen una forma de atención médica destinada a los pacientes que enfrentan enfermedades avanzadas, progresivas e incurables, cuyo objetivo principal no es la curación, sino el alivio del dolor y el sufrimiento. La Organización Mundial de la Salud (OMS) los define como un enfoque integral que mejora la calidad de vida de los pacientes y sus familias, mediante la prevención y el alivio del sufrimiento físico, psicológico, social y espiritual.

En el plano bioético, Diego Gracia (2017) sostiene que los cuidados paliativos son la expresión más clara del principio de beneficencia, pues buscan evitar el sufrimiento inútil y garantizar que el paciente viva sus últimos días con dignidad. Beauchamp y Childress (2013) destacan que esta práctica se fundamenta en el respeto a la autonomía y la beneficencia, asegurando que las decisiones médicas se orienten a la calidad de vida más que a la prolongación artificial de la existencia.

La noción de muerte digna se vincula directamente con los cuidados paliativos. Según Ronald Dworkin (1993), la dignidad humana implica que cada persona pueda decidir cómo enfrentar el final de su vida, evitando tratamientos desproporcionados que prolonguen el sufrimiento. En la misma línea, Carlos Bernal Pulido (2015) afirma que la muerte digna es una consecuencia del respeto a la autonomía y a la calidad de vida, y que el Estado debe garantizar condiciones para que los pacientes terminales puedan acceder a cuidados paliativos adecuados.

En el Perú, la Ley N.º 30885 (2018) reconoce la importancia de los cuidados paliativos y establece lineamientos para su implementación en el sistema de salud, aunque aún existen limitaciones en su cobertura y acceso. Landa Arroyo (2019) advierte que la falta de desarrollo normativo y de infraestructura sanitaria genera desigualdades, impidiendo que muchos pacientes terminales puedan ejercer plenamente su derecho a una muerte digna.

En conclusión, los cuidados paliativos y la muerte digna representan un enfoque humanista del derecho a la salud, que prioriza la calidad de vida y el respeto a la autonomía en la etapa final de la existencia. Mientras que los cuidados paliativos buscan aliviar el sufrimiento, la muerte digna asegura que el paciente pueda enfrentar el final de su vida en condiciones de respeto, acompañamiento y dignidad.

2.2.7. La tutela efectiva de los derechos fundamentales

La tutela efectiva de los derechos fundamentales constituye uno de los pilares esenciales del Estado constitucional de derecho. Se refiere a la obligación de los poderes públicos de garantizar que los derechos reconocidos en la Constitución no sean meras declaraciones formales, sino que tengan eficacia real en la vida de las personas.

En el plano doctrinal, Ferrajoli (2018) sostiene que la tutela efectiva implica que los derechos fundamentales deben ser exigibles y justiciables, de modo que cualquier vulneración pueda ser corregida por los tribunales. Robert Alexy (2007) complementa esta visión al señalar que los derechos fundamentales funcionan como principios que orientan la ponderación judicial, asegurando que las decisiones estatales respeten la dignidad y la libertad de las personas.

Desde la perspectiva latinoamericana, Carlos Bernal Pulido (2015) enfatiza que la tutela efectiva no se limita al acceso a la justicia, sino que requiere la existencia de mecanismos institucionales que permitan la protección inmediata de los derechos. Sin embargo, en el caso de los pacientes terminales que solicitan acceder a la eutanasia en el Perú, la tutela efectiva de sus derechos fundamentales se ve obstaculizada no por la ausencia de vías procesales, sino por la inexistencia de un marco normativo sustantivo que reconozca y regule el derecho a decidir sobre el final de la vida. El artículo 112 del Código Penal, al tipificar el «homicidio piadoso», convierte en delito cualquier conducta dirigida a poner fin al sufrimiento de un paciente terminal, incluso cuando medie su consentimiento expreso y libre. Esta situación genera que la protección judicial, en lugar de garantizar la dignidad y autonomía del paciente, se limite a verificar la comisión de un ilícito penal, sin que exista espacio para una ponderación sustantiva entre el derecho a la vida y el derecho a una muerte digna.

En consecuencia, la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú no puede alcanzarse únicamente mediante mecanismos procesales como el amparo constitucional, sino que exige una reforma normativa sustantiva que permita al ordenamiento jurídico resolver la tensión entre la protección de la vida y el respeto a la autonomía y dignidad de la persona en situaciones de sufrimiento extremo e irreversible.

2.2.7.1. Concepto de tutela efectiva

La tutela efectiva de los derechos fundamentales es un principio constitucional que garantiza que los derechos reconocidos en la norma suprema no sean meras declaraciones formales, sino que tengan plena eficacia en la vida práctica de las personas. Se trata de asegurar que todo ciudadano pueda acceder a mecanismos reales y eficaces de protección frente a vulneraciones de sus derechos.

Desde la doctrina, Ferrajoli (2018) sostiene que la tutela efectiva implica que los derechos fundamentales sean exigibles y justiciables, de modo que cualquier vulneración pueda ser corregida por los tribunales. En la misma línea, Robert Alexy (2007) explica que los derechos fundamentales funcionan como principios que orientan la ponderación judicial, lo que obliga a los jueces a garantizar su aplicación concreta en cada caso.

En el ámbito latinoamericano, Carlos Bernal Pulido (2015) enfatiza que la tutela efectiva no se limita al acceso a la justicia, sino que requiere la existencia de mecanismos institucionales ágiles, como el proceso de amparo, que permitan la protección inmediata de los derechos.

En el Perú, la Constitución Política de 1993 reconoce la tutela jurisdiccional efectiva en su artículo 139 inciso 3, estableciendo que ninguna persona puede ser privada del derecho de defensa en ningún estado del proceso. El Código Procesal Constitucional desarrolla este mandato, regulando acciones como el amparo, el hábeas corpus y el hábeas data, que constituyen instrumentos de tutela efectiva frente a vulneraciones de derechos fundamentales.

En conclusión, el concepto de tutela efectiva se entiende como la garantía de que los derechos fundamentales no sean meramente declarativos, sino que cuenten con mecanismos procesales y judiciales que aseguren su protección real y concreta, vinculando directamente la defensa de la persona con el respeto de su dignidad.

2.2.7.2. *Garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales*

Las garantías jurisdiccionales son los mecanismos procesales que permiten la defensa y protección efectiva de los derechos fundamentales frente a actos u omisiones que los vulneren. Constituyen la expresión práctica de la tutela jurisdiccional efectiva, asegurando que los derechos reconocidos en la Constitución no sean meras declaraciones, sino que tengan aplicación real y concreta.

En el plano doctrinal, Ferrajoli (2018) señala que las garantías jurisdiccionales son indispensables para la vigencia de los derechos fundamentales, pues sin mecanismos de protección estos quedarían reducidos a simples enunciados programáticos. Robert Alexy (2007) complementa esta visión al afirmar que los derechos fundamentales, como

principios, requieren instrumentos procesales que permitan su ponderación y aplicación en casos concretos.

En el contexto latinoamericano, Carlos Bernal Pulido (2015) enfatiza que las garantías jurisdiccionales deben ser ágiles y efectivas, evitando que los procesos judiciales se conviertan en obstáculos para la protección de los derechos. Por ello, mecanismos como el amparo constitucional son esenciales para asegurar una defensa inmediata frente a vulneraciones.

En el Perú, la Constitución Política de 1993 y el Código Procesal Constitucional reconocen diversas garantías jurisdiccionales:

- Acción de amparo: protege derechos fundamentales distintos a la libertad individual.
- Hábeas corpus: defiende la libertad y la integridad personal frente a detenciones arbitrarias o amenazas.
- Hábeas data: asegura el acceso a la información y la protección de datos personales.
- Acción de cumplimiento: obliga a las autoridades a ejecutar normas o actos administrativos que reconocen derechos.

El Tribunal Constitucional peruano ha reiterado que estas garantías deben interpretarse de manera amplia y favorable a la persona, en virtud del principio pro persona y de la centralidad de la dignidad humana. Landa Arroyo (2019) destaca que la jurisprudencia constitucional ha sido clave para consolidar la eficacia de estas garantías, convirtiéndolas en instrumentos de protección inmediata frente a vulneraciones de derechos fundamentales.

En conclusión, las garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales son los mecanismos que permiten hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución. En el Perú, acciones como el amparo, el hábeas corpus y el hábeas data constituyen herramientas esenciales para asegurar que la dignidad y la autonomía de las personas sean respetadas frente a cualquier vulneración.

2.2.7.3. *La protección judicial en casos de derechos al final de la vida*

La protección judicial de los derechos fundamentales al final de la vida constituye uno de los debates más sensibles en el ámbito constitucional y bioético. Se trata de garantizar que los pacientes terminales y sus familias puedan acceder a mecanismos efectivos de defensa cuando se vulneran derechos como la dignidad humana, la autonomía personal, el consentimiento informado y el derecho a la salud.

En el plano doctrinal, Ferrajoli (2018) sostiene que la tutela judicial debe asegurar que los derechos fundamentales sean exigibles en cualquier circunstancia, incluso en situaciones de enfermedad terminal. Robert Alexy (2007) agrega que los jueces, al aplicar principios constitucionales, deben ponderar entre la protección de la vida y el respeto a la autonomía, garantizando que las decisiones judiciales reflejen la dignidad de la persona.

Desde la perspectiva latinoamericana, Carlos Bernal Pulido (2015) enfatiza que la protección judicial en casos de eutanasia o muerte digna debe interpretarse como una extensión del derecho a la dignidad, evitando que los pacientes sean sometidos a sufrimientos desproporcionados. En Colombia, la Corte Constitucional ha reconocido la eutanasia como un derecho fundamental (Sentencia C-239/97), estableciendo que los jueces deben garantizar su aplicación en casos concretos.

En el Perú, aunque no existe una ley específica sobre eutanasia, el Tribunal Constitucional ha señalado que la vida debe entenderse en relación con la dignidad y la autonomía. Esto abre la posibilidad de que, en casos de pacientes terminales, los jueces puedan interpretar la Constitución en favor de una protección más amplia de los derechos al final de la vida. Landa Arroyo (2019) advierte que la falta de regulación genera inseguridad jurídica, pero también ofrece un espacio para que la jurisprudencia constitucional avance en la defensa de la dignidad humana.

En el plano bioético, Diego Gracia (2017) y Beauchamp y Childress (2013) sostienen que la protección judicial debe garantizar que los pacientes terminales tengan acceso a cuidados paliativos adecuados y que sus decisiones sobre tratamientos médicos sean respetadas. Esto implica que los jueces deben velar por el cumplimiento del consentimiento informado y por evitar la imposición de medidas desproporcionadas.

En conclusión, la protección judicial en casos de derechos al final de la vida exige que los tribunales actúen como garantes de la dignidad y la autonomía de los pacientes terminales. Mientras que en países como Colombia ya existe jurisprudencia consolidada que reconoce la eutanasia como derecho fundamental, en el Perú el debate sigue abierto, pero la jurisprudencia constitucional ofrece bases para avanzar hacia una interpretación más humanista y garantista de los derechos al final de la vida.

2.3. Marco conceptual

- a. Eutanasia: La eutanasia se define como la intervención deliberada para poner fin a la vida de un paciente que padece una enfermedad terminal, con el fin de evitar sufrimiento extremo, ya sea con su consentimiento (voluntaria) o sin él (involuntaria) (Flores, 2014). La doctrina distingue entre eutanasia activa, cuando se realiza una acción directa para causar la muerte, y eutanasia pasiva, cuando se retiran tratamientos que prolongan la vida sin posibilidad de curación (Rodríguez, 2022). La eutanasia es un tema controvertido en el derecho peruano, pues su práctica se encuentra penalizada bajo el artículo 112 del Código Penal, y no existe una regulación que permita su aplicación de manera segura y ética para los pacientes terminales.
- b. Derecho a una muerte digna: El derecho a una muerte digna consiste en que toda persona pueda finalizar su vida con respeto a su integridad, sin sufrimiento innecesario y preservando su autonomía (Huertas, 2021). Este derecho se vincula estrechamente con la dignidad humana y la autonomía de la voluntad, conceptos reconocidos en la Constitución peruana y en instrumentos internacionales de derechos humanos. Garantizar una muerte digna implica no solo permitir la eutanasia en casos específicos, sino también asegurar cuidados paliativos adecuados y decisiones médicas informadas, evitando prácticas que prolonguen artificialmente el sufrimiento del paciente.
- c. Derechos fundamentales (vida, dignidad, autonomía): Los derechos fundamentales son aquellos que protegen la existencia, la libertad y la integridad de las personas. En el contexto de pacientes terminales, los

derechos más relevantes son: el derecho a la vida, que protege la existencia física; la dignidad, que garantiza el respeto a la calidad de vida y a la integridad moral; y la autonomía, que permite al paciente decidir sobre su cuerpo y tratamiento (Alexy, 2008). La tensión entre estos derechos se evidencia en el debate sobre la eutanasia, donde el respeto a la vida debe ponderarse frente a la protección de la dignidad y la autonomía de la persona.

- d. Paciente terminal: Se considera paciente terminal aquel individuo que padece una enfermedad irreversible, progresiva y que le genera un sufrimiento físico o psicológico intenso, sin expectativas razonables de recuperación (García Capote, 2024). La identificación clara de los pacientes terminales es fundamental para la aplicación de medidas éticas y legales relacionadas con la eutanasia, asegurando que las decisiones sean pertinentes y proporcionadas, y que se respeten los principios bioéticos de autonomía, beneficencia y no maleficencia.
- e. Seguridad jurídica: La seguridad jurídica se refiere a la certeza que deben tener tanto los pacientes como los profesionales de la salud respecto a la legalidad de sus actos. En materia de eutanasia, la ausencia de regulación genera inseguridad jurídica, ya que los médicos pueden enfrentar sanciones penales por acciones motivadas por compasión, y los pacientes terminales pueden ver vulnerados sus derechos fundamentales (Rodríguez, 2022). La seguridad jurídica exige la existencia de un marco normativo claro, protocolos médicos definidos y garantías que protejan tanto la autonomía del paciente como la responsabilidad de los profesionales.

2.4. Marco normativo

- a. Constitución Política del Perú: La Constitución Política del Perú (1993) reconoce los derechos fundamentales de las personas, entre ellos el derecho a la vida (art. 1 y 2), la dignidad humana y la autonomía personal. Estos principios

constitucionales constituyen la base de cualquier análisis sobre eutanasia y muerte digna, ya que establecen que toda persona tiene derecho a que se respeten sus decisiones y su integridad moral, incluyendo decisiones sobre tratamientos médicos en etapas terminales (Rodríguez, 2022).

- b. Código Penal (art. 112 y otros relacionados): El artículo 112 del Código Penal peruano tipifica el homicidio piadoso, estableciendo sanciones para quienes causen la muerte a otra persona, aun con consentimiento, bajo la excusa de compasión. La legislación peruana no contempla una regulación específica sobre eutanasia, lo que genera incertidumbre jurídica para los profesionales de la salud y limita la protección de los derechos fundamentales de los pacientes terminales (García Capote, 2024). Otros artículos relacionados con la responsabilidad médica y la omisión de auxilio también son relevantes para analizar el marco legal en este contexto.
- c. Ley General de Salud y normativa sanitaria vinculada: La Ley General de Salud (Ley N.º 26842) establece los derechos de los pacientes, incluyendo la información sobre su diagnóstico, tratamiento y pronóstico, así como la obligación de los profesionales de brindar cuidados paliativos. Esta normativa protege la integridad del paciente y respalda la autonomía informada, siendo fundamental para garantizar que las decisiones sobre la eutanasia o el manejo del final de la vida se realicen dentro de estándares éticos y clínicos adecuados (Huertas, 2021).
- d. Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú: El Perú ha ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que fortalecen la protección de la vida, la dignidad y la autonomía, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Estos tratados, junto con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destacan que la protección del derecho a la vida debe equilibrarse con la dignidad y la autonomía de los pacientes, lo que implica que el Estado debe crear mecanismos legales que permitan decisiones informadas y respetuosas sobre la muerte digna (Corte IDH, 2018; Huertas, 2021).

CAPÍTULO III

SUPUESTOS Y CATEGORIAS

3.1. Supuesto principal

La **ausencia de regulación legal de la eutanasia** en el Perú **impacta negativamente en la tutela efectiva de los derechos fundamentales** de los pacientes terminales, generando incertidumbre jurídica, limitaciones a la autonomía y restricciones al ejercicio del derecho a una muerte digna.

3.2. Supuestos secundarios

a) La **criminalización de la eutanasia** contribuye a la limitación del derecho de los pacientes terminales a acceder a una muerte digna, generando temor y restricciones en la toma de decisiones sobre su propia vida.

b) La **ausencia de un marco normativo sobre eutanasia** provoca inseguridad jurídica para los profesionales de la salud y dificulta la protección de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, afectando la autonomía, dignidad y libertad del paciente.

3.3. Categorías

3.3.1. *Categoría principal*

- **Ausencia de regulación legal de la eutanasia**
 - **Definición:** Falta de un marco normativo específico que regule la eutanasia activa en el Perú.
 - **Indicadores:**
 - Normativa vigente (Código Penal, Constitución).
 - Jurisprudencia relacionada con casos emblemáticos (ej. Ana Estrada).

- Percepción de operadores jurídicos y profesionales de la salud sobre la falta de regulación.

3.3.2. *Categorías secundarias*

a. **Derechos fundamentales de los pacientes terminales**

- **Definición:** Conjunto de derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales, relacionados con la dignidad, autonomía y libertad del paciente.
- **Indicadores:**
 - Derecho a la vida digna y autonomía personal.
 - Derecho a recibir atención médica y cuidados paliativos adecuados.
 - Limitaciones derivadas de la ausencia de regulación legal.

b. **Seguridad jurídica para los profesionales de la salud**

- **Definición:** Condición que garantiza a los médicos y personal sanitario actuar conforme a la voluntad del paciente sin riesgo de sanciones legales.
- **Indicadores:**
 - Riesgo penal por la práctica de la eutanasia.
 - Incertidumbre sobre procedimientos legales y éticos.
 - Necesidad de protocolos claros y respaldo normativo.

c. **Criminalización y su efecto en la muerte digna**

- **Definición:** Impacto de la tipificación penal de la eutanasia sobre la capacidad de los pacientes para ejercer su derecho a morir con dignidad.
- **Indicadores:**
 - Casos de pacientes que no pueden acceder a la eutanasia por miedo a consecuencias legales.

- Restricciones en la autonomía de decisión.
- Conflictos éticos y morales en la práctica médica.

3.4. Matriz de categorización

Categoría 1:	Indicadores	REACTIVOS
Ausencia de regulación legal de la eutanasia	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa vigente (Código Penal, Constitución). • Jurisprudencia relacionada con casos emblemáticos (ej. Ana Estrada). • Percepción de operadores jurídicos y profesionales de la salud sobre la falta de regulación. 	<p>Categoría 1: Ausencia de regulación legal de la eutanasia</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es su percepción sobre la falta de un marco legal específico para la eutanasia en el Perú? 2. ¿Cómo afecta la ausencia de regulación legal en la toma de decisiones de los pacientes terminales? 3. ¿Qué vacíos o limitaciones identifica en la normativa vigente respecto a la eutanasia? <p>Categoría 2: Derechos fundamentales de los pacientes terminales</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. ¿De qué manera considera que se ven vulnerados los derechos a la autonomía y a la dignidad de los pacientes terminales? 5. ¿Qué problemas enfrentan los pacientes terminales al
Categoría 2:	SUB CATEOGORIAS	
Derechos fundamentales de los pacientes terminales.	<p>Derecho a la vida digna y autonomía personal.</p> <p>Derecho a recibir atención médica y cuidados paliativos adecuados.</p> <p>Limitaciones derivadas de la ausencia de regulación legal.</p>	
Seguridad jurídica para los profesionales de la salud	<p>Riesgo penal por la práctica de la eutanasia.</p> <p>Incertidumbre sobre procedimientos legales y éticos.</p>	

	<p>Necesidad de protocolos claros y respaldo normativo.</p>	<p>intentar ejercer su derecho a una muerte digna?</p> <p>6. ¿Cómo influye la ausencia de regulación en el acceso a cuidados paliativos y asistencia médica adecuada?</p> <p>Categoría 3: Seguridad jurídica para los profesionales de la salud</p> <p>7. ¿Qué riesgos legales perciben los profesionales de la salud al considerar la práctica de la eutanasia?</p> <p>8. ¿Existen protocolos, lineamientos o guías que orienten la actuación de los profesionales frente a pacientes terminales?</p> <p>9. ¿Cómo afecta la falta de regulación en la confianza y seguridad para tomar decisiones éticas y legales sobre la eutanasia?</p> <p>Categoría 4: Criminalización y su efecto en la muerte digna</p> <p>10. ¿Cómo percibe el efecto de la criminalización de la eutanasia sobre la posibilidad de ejercer el derecho a morir con dignidad?</p> <p>11. ¿Qué casos o experiencias conoce donde la</p>
--	---	---

		<p>criminalización haya limitado la autonomía del paciente?</p> <p>12. ¿Qué medidas considera necesarias para equilibrar la protección legal de los pacientes y la seguridad jurídica de los profesionales de la salud?</p>
--	--	---

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de investigación

La investigación adopta un **enfoque cualitativo**, ya que busca comprender e interpretar cómo la ausencia de regulación legal de la eutanasia en el Perú impacta en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales. Este enfoque se centra en el análisis de percepciones, experiencias y valoraciones de los actores involucrados, tales como profesionales de la salud, operadores jurídicos y especialistas en bioética, a fin de obtener una comprensión profunda del problema.

4.2. Nivel de investigación

El presente estudio se ubica en el **nivel descriptivo-explicativo**. Es **descriptivo**, porque analiza y caracteriza la situación actual en torno a la ausencia de regulación legal de la eutanasia en el Perú, identificando cómo esta situación se manifiesta en los pacientes terminales, los profesionales de la salud y el sistema jurídico. Asimismo, es **explicativo**, porque busca comprender y detallar de qué manera dicha ausencia de regulación impacta en la tutela efectiva de los derechos fundamentales, tales como la dignidad, la autonomía y el derecho a una muerte digna, estableciendo relaciones entre la falta de normativa y las consecuencias prácticas en el ámbito jurídico y social.

4.3. Tipo de investigación

El presente estudio corresponde a una **investigación básica, de tipo jurídico-documental**. Es **básica**, porque se orienta a generar conocimiento y comprensión sobre la ausencia de regulación legal de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú, sin que ello implique necesariamente una aplicación inmediata, sino aportando fundamentos teóricos y doctrinarios que sirvan de sustento para el debate legislativo y académico. Asimismo, es **jurídico-documental**, dado que se desarrolla a partir del análisis de fuentes normativas, doctrinales, jurisprudenciales y comparadas, lo cual permite examinar de manera sistemática los alcances, limitaciones y efectos de la criminalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano y en la protección de los derechos fundamentales.

4.4. Método de la Investigación

El método de investigación que se empleará será el **método dogmático-jurídico**, complementado con el **método hermenéutico**. El primero permitirá analizar de manera sistemática la normativa nacional relacionada con la eutanasia, así como la ausencia de regulación legal, contrastándola con los principios constitucionales y el bloque de convencionalidad que tutela los derechos fundamentales de los pacientes terminales. El segundo, de carácter hermenéutico, se utilizará para interpretar las disposiciones legales vigentes y la jurisprudencia relevante, tanto nacional como internacional, con el fin de determinar su alcance en relación con el derecho a una muerte digna.

4.5. Diseño de la investigación

Se considera **no experimental** porque no se manipularán deliberadamente las variables, sino que se observarán y analizarán en su contexto natural, es decir, la ausencia de regulación de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú.

4.6. Población y Muestra

4.6.1. Población

La población está constituida por todos los **elementos normativos, doctrinales, jurisprudenciales y actores involucrados en la problemática de la eutanasia en el Perú**

4.6.2. Muestra

Expertos entrevistados: Entre 3 especialistas en derecho constitucional, 4 derecho penal y 2 médicos, seleccionados de manera intencional por su experiencia en el tema.

4.7. Técnicas en instrumentos de recojo de la información

Para el desarrollo de la investigación se emplearán técnicas cualitativas que permitan analizar la información de manera crítica, interpretativa y sistemática.

4.7.1. Técnicas

a. Análisis documental

- a. Se aplicará al estudio de normas jurídicas nacionales e internacionales, doctrina especializada, tesis, artículos académicos, informes y jurisprudencia relevante sobre la eutanasia y los derechos fundamentales de los pacientes terminales.
- b. Permitirá identificar vacíos normativos, contradicciones y propuestas de solución.

b. Entrevistas semiestructuradas

- a. Se realizarán a especialistas en derecho constitucional, penal y bioética, así como a profesionales de la salud con experiencia en casos de pacientes terminales.
- b. Facilitarán recoger percepciones, criterios técnicos y jurídicos que complementen el análisis documental.

4.7.2. Instrumentos

a. Ficha de análisis documental

- Se utilizará para registrar de forma organizada la información obtenida de normas, jurisprudencia, doctrina y documentos académicos.
- Incluirá apartados como: referencia bibliográfica, fuente, resumen del contenido, categorías temáticas (dignidad, autonomía, derechos fundamentales, criminalización de la eutanasia, seguridad jurídica), y comentarios del investigador.

b. Guía de entrevista semiestructurada

- Contendrá preguntas abiertas relacionadas con la ausencia de regulación de la eutanasia, el impacto en los derechos fundamentales, la visión desde el derecho a la dignidad, y la seguridad jurídica de médicos y pacientes.

- Permitirá recoger testimonios y opiniones de manera flexible, adaptándose al perfil del entrevistado.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se exponen y analizan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de entrevistas a nueve especialistas, entre ellos profesionales del Derecho Constitucional, Derecho Penal y del área médica, quienes aportaron sus opiniones respecto a la ausencia de regulación legal de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú. Los resultados fueron organizados y analizados en función de las categorías de estudio previamente establecidas, tales como la ausencia de regulación legal de la eutanasia, la protección de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, la seguridad jurídica para los profesionales de la salud y los efectos de la criminalización en el ejercicio del derecho a una muerte digna.

A partir de las respuestas de los especialistas se identificaron diversas posturas que evidencian la existencia de vacíos normativos, tensiones entre el derecho a la vida y el derecho a la dignidad humana, así como la necesidad de establecer un marco legal claro que garantice tanto la protección de los pacientes terminales como la seguridad jurídica de los profesionales de la salud. Estos resultados son contrastados con los antecedentes de investigación y las bases teóricas desarrolladas en el marco teórico, permitiendo así una interpretación integral del problema de estudio.

5.1. Presentación de datos

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicó la técnica de la entrevista semiestructurada a un grupo de nueve especialistas, seleccionados considerando su formación profesional y experiencia en áreas relacionadas con el problema de estudio. La finalidad de estas entrevistas fue obtener opiniones especializadas respecto a la ausencia de regulación legal de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú.

Los participantes pertenecen a diferentes campos del conocimiento, lo que permitió obtener una visión multidisciplinaria del fenómeno estudiado. En ese sentido, se consideró la participación de tres especialistas en Derecho Constitucional, cuatro especialistas en Derecho Penal y dos profesionales del área médica, quienes cuentan con experiencia profesional que oscila entre 4 y 15 años en sus respectivos ámbitos.

Para mantener el orden metodológico y garantizar la confidencialidad de los participantes, se asignó un código de identificación a cada especialista. La información general de los participantes se presenta en la siguiente tabla.

CÓDIGO	ENTIDAD	EXPERIENCIA
DC-1	Derecho Constitucional	10 años
DC-2	Derecho Constitucional	8 años
DC-3	Derecho Constitucional	4 años
DP-1	Derecho Penal	8 años
DP-2	Derecho Penal	12 años
DP-3	Derecho Penal	15 años
DP-4	Derecho Penal	8 años
M1-8	Médicos	7 años
M2-9	Médicos	15 años

Categoría 1: Ausencia de regulación legal de la eutanasia

Tabla 1 ¿Cuál es su percepción sobre la falta de un marco legal específico para la eutanasia en el Perú?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Considero que la ausencia de una regulación específica sobre la eutanasia genera un vacío jurídico importante, ya que impide abordar adecuadamente el derecho a la dignidad y la autonomía de los pacientes terminales.
DC-2	Desde el punto de vista constitucional, la falta de un marco legal limita el debate sobre los derechos fundamentales vinculados al final de la vida, especialmente el derecho a decidir sobre la propia existencia.
DC-3	La inexistencia de una normativa clara genera incertidumbre jurídica y dificulta la protección efectiva de los derechos de los pacientes que atraviesan enfermedades terminales.
DP-1	En el ámbito penal, la falta de regulación provoca que cualquier conducta relacionada con la eutanasia pueda interpretarse como delito, lo que genera temor tanto en pacientes como en profesionales de la salud.
DP-2	Considero que el vacío normativo hace que el tema sea tratado exclusivamente desde una perspectiva punitiva, sin analizar adecuadamente las circunstancias humanas y médicas que rodean estos casos.
DP-3	La ausencia de regulación impide establecer límites claros entre el respeto a la vida y la autonomía personal, lo que genera conflictos interpretativos en el derecho penal.
DP-4	Desde la práctica jurídica se observa que no existe una normativa que brinde seguridad jurídica a los profesionales de la salud frente a situaciones vinculadas con pacientes terminales.

Código	Respuesta del especialista
M1-8	En la práctica médica, la falta de un marco legal nos coloca en una situación difícil, porque muchas veces debemos enfrentar casos de pacientes con sufrimiento extremo sin contar con lineamientos legales claros.
M2-9	Considero que la ausencia de regulación genera temor en los médicos al momento de tomar decisiones clínicas complejas, ya que cualquier acción podría interpretarse como una conducta ilegal.

De acuerdo con las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, se evidencia un consenso general respecto a que la falta de un marco legal específico sobre la eutanasia en el Perú genera un vacío jurídico significativo. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) señalan que esta ausencia normativa limita el desarrollo de un debate jurídico profundo sobre los derechos fundamentales relacionados con el final de la vida, particularmente el derecho a la dignidad humana y a la autonomía personal de los pacientes terminales. Asimismo, consideran que la inexistencia de una regulación clara genera incertidumbre jurídica y dificulta la protección efectiva de estos derechos dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Por otro lado, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) destacan que el principal problema radica en que, ante la ausencia de una normativa específica, cualquier conducta vinculada con la eutanasia puede ser interpretada desde una perspectiva punitiva, lo que genera conflictos interpretativos y limita la posibilidad de analizar estos casos considerando sus dimensiones humanas, médicas y éticas. En este sentido, advierten que la falta de regulación también genera inseguridad jurídica para los profesionales de la salud, quienes podrían enfrentar consecuencias legales al intervenir en situaciones relacionadas con pacientes terminales.

Finalmente, los especialistas del ámbito médico (M1-8 y M2-9) resaltan que, en la práctica clínica, la ausencia de un marco legal claro coloca a los médicos en una situación compleja, ya que deben enfrentar casos de pacientes con sufrimiento extremo sin contar con lineamientos normativos que orienten su actuación profesional. Además, manifiestan que esta situación genera temor al momento de tomar decisiones médicas delicadas, debido a que cualquier intervención podría interpretarse como una conducta ilegal.

Tabla 2 ¿Cómo afecta la ausencia de regulación legal en la toma de decisiones de los pacientes terminales?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Considero que la falta de regulación limita la capacidad de los pacientes terminales para tomar decisiones libres sobre su propia vida, ya que el marco legal actual no contempla mecanismos que permitan ejercer plenamente su autonomía personal.
DC-2	Desde una perspectiva constitucional, la ausencia de una norma clara impide que los pacientes puedan decidir sobre su propio proceso de muerte con respaldo jurídico, lo que afecta su dignidad y libertad individual.
DC-3	La inexistencia de regulación genera incertidumbre para los pacientes y sus familias, quienes muchas veces no saben qué decisiones pueden tomar dentro del marco legal.
DP-1	En la práctica, los pacientes terminales tienen pocas alternativas legales para decidir sobre el final de su vida, porque cualquier acción relacionada con la eutanasia puede ser interpretada como delito.
DP-2	La falta de regulación hace que muchas decisiones se tomen con temor a posibles consecuencias legales, lo que limita la autonomía del paciente y también de su entorno familiar.
DP-3	Desde el ámbito penal, el problema es que el ordenamiento jurídico prioriza la protección de la vida sin considerar adecuadamente situaciones de sufrimiento extremo que enfrentan algunos pacientes terminales.
DP-4	Esta situación genera un conflicto entre el respeto a la vida y la autonomía personal, lo que finalmente afecta la capacidad de decisión del paciente en una etapa muy delicada de su vida.
M1-8	En la práctica médica vemos que muchos pacientes quisieran tener mayor control sobre su situación, pero la falta de regulación limita las opciones que pueden considerar junto con su médico.
M2-9	Muchas veces los pacientes expresan su deseo de evitar un sufrimiento prolongado, pero al no existir una norma clara, las decisiones se restringen únicamente a tratamientos paliativos.

De acuerdo con las respuestas de los especialistas entrevistados, se observa que la ausencia de regulación legal sobre la eutanasia influye de manera significativa en la toma de decisiones de los pacientes terminales. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) señalan que la falta de una normativa clara limita el ejercicio de la autonomía personal y la libertad de decisión de los pacientes, ya que el ordenamiento jurídico peruano no establece mecanismos que permitan decidir sobre el proceso final de la vida con respaldo legal. Asimismo, indican que esta situación genera incertidumbre tanto para los pacientes como para sus familiares, quienes muchas veces desconocen

cuáles son los límites legales al momento de tomar decisiones relacionadas con tratamientos médicos o el final de la vida.

Por su parte, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) destacan que el principal problema radica en que el marco normativo actual aborda la eutanasia desde una perspectiva predominantemente punitiva, lo que genera temor a posibles consecuencias legales. En este contexto, los pacientes terminales cuentan con opciones legales limitadas, ya que cualquier conducta vinculada con la eutanasia podría ser interpretada como delito. Además, señalan que esta situación genera un conflicto entre la protección del derecho a la vida y el respeto a la autonomía personal, especialmente en casos de sufrimiento extremo.

Finalmente, los especialistas del ámbito médico (M1-8 y M2-9) indican que, en la práctica clínica, muchos pacientes expresan el deseo de tener mayor control sobre las decisiones relacionadas con su condición de salud y el final de su vida. Sin embargo, debido a la ausencia de regulación, las alternativas disponibles suelen limitarse a tratamientos paliativos, lo que puede resultar insuficiente para algunos pacientes que buscan evitar un sufrimiento prolongado.

Tabla 3 ¿Qué vacíos o limitaciones identifica en la normativa vigente respecto a la eutanasia?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Desde el punto de vista constitucional, uno de los principales vacíos es la falta de una norma que regule expresamente la muerte digna y el derecho de los pacientes terminales a decidir sobre el final de su vida.
DC-2	Considero que la normativa actual protege principalmente el derecho a la vida, pero no desarrolla adecuadamente otros derechos como la dignidad humana y la autonomía personal en situaciones de enfermedad terminal.
DC-3	Existe una limitación importante en la legislación peruana porque no se ha establecido un marco jurídico que permita abordar de manera integral las decisiones médicas relacionadas con el final de la vida.
DP-1	Desde el ámbito penal, el principal vacío es la ausencia de disposiciones que diferencien claramente la eutanasia de otras conductas como el homicidio, lo que genera interpretaciones restrictivas.
DP-2	La legislación penal no contempla situaciones excepcionales relacionadas con el sufrimiento extremo de los pacientes terminales, lo que evidencia una limitación en la regulación actual.

Código	Respuesta del especialista
DP-3	Existe un vacío normativo porque el Código Penal mantiene una perspectiva punitiva sin considerar la complejidad ética y médica de los casos relacionados con eutanasia.
DP-4	La falta de regulación específica impide establecer criterios claros para evaluar este tipo de situaciones, lo que genera inseguridad jurídica tanto para pacientes como para profesionales de la salud.
M1-8	Desde la práctica médica, uno de los principales problemas es que no existen protocolos ni lineamientos legales claros que orienten la actuación del personal de salud frente a pacientes terminales.
M2-9	Considero que la normativa vigente no aborda adecuadamente las decisiones médicas relacionadas con el final de la vida, lo que obliga a los médicos a actuar con mucha cautela para evitar problemas legales.

De acuerdo con las opiniones de los especialistas entrevistados, se evidencia que la normativa vigente en el Perú presenta diversos vacíos y limitaciones respecto a la regulación de la eutanasia. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) coinciden en señalar que uno de los principales problemas es la ausencia de una norma específica que regule el derecho a la muerte digna y la posibilidad de que los pacientes terminales puedan decidir sobre el final de su vida. Asimismo, indican que el ordenamiento jurídico actual prioriza la protección del derecho a la vida, pero no desarrolla de manera suficiente otros derechos fundamentales como la dignidad humana y la autonomía personal, especialmente en contextos de enfermedad terminal. Esta situación evidencia la necesidad de un marco jurídico que permita abordar de manera integral las decisiones relacionadas con el final de la vida.

Por otro lado, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) señalan que la legislación actual mantiene un enfoque predominantemente punitivo, lo que genera interpretaciones restrictivas y limita la posibilidad de analizar estos casos desde una perspectiva médica y humana. Además, destacan que no existen protocolos ni lineamientos claros que orienten la actuación de los profesionales de la salud frente a pacientes terminales, lo que provoca inseguridad jurídica tanto para los médicos como para los propios pacientes. En este contexto, los profesionales de la salud se ven obligados a actuar con cautela para evitar posibles consecuencias legales, lo que refleja la necesidad de desarrollar una regulación más clara y específica sobre esta materia.

Categoría 2: Derechos fundamentales de los pacientes terminales

Tabla 4 ¿De qué manera considera que se ven vulnerados los derechos a la autonomía y a la dignidad de los pacientes terminales?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Considero que los derechos a la autonomía y a la dignidad se ven afectados cuando el paciente terminal no puede decidir libremente sobre su propio proceso de vida y muerte debido a la ausencia de un marco legal que reconozca esa posibilidad.
DC-2	Desde el enfoque constitucional, la dignidad humana implica que toda persona tenga la posibilidad de decidir sobre aspectos fundamentales de su vida, incluso en situaciones de enfermedad terminal, lo cual actualmente se encuentra limitado.
DC-3	La vulneración se produce cuando el ordenamiento jurídico obliga al paciente a prolongar su sufrimiento sin considerar plenamente su voluntad y sus condiciones de salud.
DP-1	En el ámbito penal, el problema surge cuando la normativa prioriza la protección absoluta de la vida sin evaluar adecuadamente la situación de sufrimiento extremo del paciente.
DP-2	La autonomía del paciente se ve restringida porque el sistema jurídico no contempla mecanismos legales que permitan decidir sobre el final de la vida en casos de enfermedades terminales.
DP-3	Existe una vulneración indirecta cuando el temor a sanciones penales impide que los profesionales de la salud puedan considerar la voluntad del paciente en situaciones críticas.
DP-4	En muchos casos el paciente no puede ejercer plenamente su autonomía porque las decisiones médicas están condicionadas por restricciones legales muy estrictas.
M1-8	En la práctica médica observamos que algunos pacientes desean evitar sufrimientos prolongados, pero las limitaciones legales impiden considerar todas las alternativas posibles para respetar su voluntad.
M2-9	Desde la experiencia clínica, la dignidad del paciente puede verse comprometida cuando se le obliga a continuar tratamientos que solo prolongan el sufrimiento sin mejorar su calidad de vida.

De acuerdo con las opiniones de los especialistas entrevistados, se evidencia que los derechos a la autonomía y a la dignidad de los pacientes terminales pueden verse vulnerados debido a la ausencia de una regulación clara sobre la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) señalan que la dignidad humana implica la posibilidad de que cada persona pueda decidir sobre aspectos fundamentales de su vida, especialmente en situaciones de

enfermedad terminal. Sin embargo, al no existir un marco legal que reconozca expresamente esta posibilidad, los pacientes terminales no pueden ejercer plenamente su derecho a decidir sobre el proceso final de su vida, lo que limita su autonomía personal y su libertad de elección.

Por otro lado, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) destacan que el problema también se relaciona con el enfoque jurídico predominante que prioriza la protección absoluta del derecho a la vida, sin considerar adecuadamente las situaciones de sufrimiento extremo que enfrentan algunos pacientes terminales. Asimismo, señalan que el temor a posibles sanciones legales limita la actuación de los profesionales de la salud, lo que impide que en ciertos casos se pueda considerar plenamente la voluntad del paciente. En consecuencia, las decisiones médicas muchas veces se encuentran condicionadas por restricciones legales estrictas, lo que puede generar situaciones en las que se prolonga el sufrimiento del paciente sin mejorar su calidad de vida.

Tabla 5 ¿Qué problemas enfrentan los pacientes terminales al intentar ejercer su derecho a una muerte digna?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Uno de los principales problemas es la ausencia de un marco legal que reconozca el derecho a la muerte digna, lo que impide que los pacientes puedan ejercer su autonomía de manera plena.
DC-2	Los pacientes terminales enfrentan limitaciones legales que dificultan tomar decisiones informadas sobre el final de su vida, lo cual afecta su dignidad y libertad personal.
DC-3	Considero que el principal problema es la falta de regulación clara, lo que genera incertidumbre tanto para los pacientes como para sus familiares en momentos muy delicados.
DP-1	Desde el ámbito penal, cualquier acción relacionada con la eutanasia puede interpretarse como delito, lo que limita las opciones de los pacientes que desean poner fin a un sufrimiento prolongado.
DP-2	Existe un conflicto entre el derecho a la vida protegido por la ley y el deseo del paciente de evitar sufrimientos innecesarios, lo que genera dificultades para ejercer una muerte digna.
DP-3	Los pacientes se enfrentan a un sistema legal que no contempla su voluntad en situaciones de enfermedad terminal, lo que restringe su capacidad de decisión.
DP-4	Otro problema importante es el temor de los profesionales de la salud a enfrentar consecuencias legales, lo que limita la posibilidad de considerar la voluntad del paciente.

Código	Respuesta del especialista
M1-8	En la práctica médica vemos que muchos pacientes sufren dolor intenso o deterioro progresivo, pero no tienen opciones legales para decidir cómo afrontar el final de su vida.
M2-9	Muchos pacientes terminales experimentan frustración al no poder decidir sobre su situación, especialmente cuando sienten que su calidad de vida se ha deteriorado de manera irreversible.

De acuerdo con las respuestas de los especialistas entrevistados, se observa que los pacientes terminales enfrentan diversas dificultades al intentar ejercer su derecho a una muerte digna, principalmente debido a la ausencia de un marco legal que regule esta situación en el Perú. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) coinciden en señalar que uno de los principales problemas es la falta de reconocimiento legal del derecho a la muerte digna, lo que limita la posibilidad de que los pacientes terminales puedan ejercer plenamente su autonomía y tomar decisiones informadas sobre el final de su vida. Asimismo, indican que esta situación genera incertidumbre tanto para los pacientes como para sus familiares, especialmente en momentos críticos relacionados con enfermedades graves e irreversibles.

Por otro lado, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) destacan que la legislación vigente genera un contexto en el que cualquier acción vinculada con la eutanasia puede ser interpretada como delito, lo que limita considerablemente las opciones disponibles para los pacientes que enfrentan sufrimientos prolongados. Además, el temor de los profesionales de la salud a enfrentar posibles consecuencias legales dificulta que se considere plenamente la voluntad del paciente en la toma de decisiones médicas. En consecuencia, muchos pacientes terminales experimentan frustración y falta de alternativas legales, incluso cuando su condición de salud implica un deterioro progresivo y una disminución significativa de su calidad de vida.

Tabla 6 ¿Cómo influye la ausencia de regulación en el acceso a cuidados paliativos y asistencia médica adecuada?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Considero que la falta de regulación sobre el final de la vida también afecta el desarrollo de políticas públicas relacionadas con los cuidados paliativos, ya que no existe un enfoque integral que atienda adecuadamente a los pacientes terminales.
DC-2	Desde el ámbito constitucional, la ausencia de una normativa clara limita la implementación de mecanismos que garanticen el acceso efectivo a cuidados paliativos como parte del derecho a la salud.
DC-3	La falta de regulación genera vacíos en el sistema de salud, lo que muchas veces dificulta que los pacientes terminales reciban una atención médica integral y adecuada.
DP-1	En algunos casos, el temor a consecuencias legales hace que los profesionales de la salud actúen con demasiada cautela, lo que puede influir en la forma en que se brindan ciertos tratamientos paliativos.
DP-2	La ausencia de regulación clara provoca incertidumbre en los profesionales de la salud, lo que puede limitar la toma de decisiones médicas orientadas a mejorar la calidad de vida del paciente terminal.
DP-3	Desde el punto de vista jurídico, la falta de normas específicas dificulta establecer protocolos que orienten la atención médica en casos de enfermedades terminales.
DP-4	La falta de regulación genera inseguridad jurídica, lo que puede influir indirectamente en la prestación de servicios médicos relacionados con el cuidado del paciente terminal.
M1-8	En la práctica médica, muchas veces los cuidados paliativos no están suficientemente desarrollados o accesibles, lo que dificulta brindar a los pacientes terminales una atención que alivie realmente su sufrimiento.
M2-9	Considero que la ausencia de regulación integral sobre el final de la vida también refleja una falta de políticas claras para fortalecer los cuidados paliativos dentro del sistema de salud.

A partir de las respuestas de los especialistas entrevistados, se evidencia que la ausencia de una regulación clara sobre el final de la vida influye directamente en el acceso y desarrollo de los cuidados paliativos y en la asistencia médica adecuada para los pacientes terminales. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) señalan que la falta de una normativa específica limita la formulación de políticas públicas integrales orientadas a garantizar el derecho a la salud y a una atención digna para las personas con enfermedades terminales. Asimismo, destacan que esta ausencia normativa genera vacíos dentro del sistema de salud, lo que dificulta la implementación de

mecanismos que aseguren una atención médica adecuada y el acceso efectivo a servicios especializados de cuidados paliativos.

Por su parte, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) coinciden en señalar que la falta de regulación genera incertidumbre jurídica en los profesionales de la salud, quienes muchas veces actúan con cautela por temor a posibles consecuencias legales. Esta situación puede influir en la toma de decisiones médicas relacionadas con tratamientos paliativos y en la forma en que se brinda la atención a los pacientes terminales. Además, desde la experiencia médica se señala que los cuidados paliativos aún no se encuentran suficientemente desarrollados ni accesibles en muchos casos, lo que dificulta ofrecer una atención integral que permita aliviar el sufrimiento y mejorar la calidad de vida de los pacientes en la etapa final de su enfermedad.

Categoría 3: Seguridad jurídica para los profesionales de la salud

Tabla 7 ¿Qué riesgos legales perciben los profesionales de la salud al considerar la práctica de la eutanasia?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Desde el punto de vista constitucional, uno de los principales riesgos es la falta de protección legal para los médicos que pudieran actuar considerando la voluntad del paciente terminal.
DC-2	Considero que el principal riesgo es enfrentar procesos judiciales debido a la ausencia de una regulación que delimite claramente cuándo podría justificarse una actuación médica en estos casos.
DC-3	La inexistencia de una normativa específica genera incertidumbre jurídica para los profesionales de la salud, quienes podrían ser cuestionados legalmente por sus decisiones clínicas.
DP-1	Desde el ámbito penal, el mayor riesgo es que una intervención médica relacionada con la eutanasia pueda ser interpretada como un delito contra la vida, como el homicidio.
DP-2	Los profesionales de la salud podrían enfrentar investigaciones penales si se considera que su actuación contribuyó a la muerte del paciente, incluso cuando exista consentimiento.
DP-3	La legislación penal actual no establece excepciones claras para estos casos, por lo que los médicos podrían ser procesados penalmente por actos vinculados con la eutanasia.

Código	Respuesta del especialista
DP-4	Otro riesgo importante es la posible responsabilidad penal y administrativa que podría derivarse de decisiones médicas tomadas en contextos de enfermedad terminal.
M1-8	Como médicos, existe temor a enfrentar problemas legales o denuncias si alguna decisión médica es interpretada como una acción destinada a acelerar la muerte del paciente.
M2-9	La falta de regulación genera inseguridad para los profesionales de la salud, ya que cualquier intervención relacionada con el final de la vida podría derivar en responsabilidades legales.

A partir de las opiniones de los especialistas entrevistados, se evidencia que los profesionales de la salud perciben diversos riesgos legales al considerar la práctica de la eutanasia, principalmente debido a la ausencia de una regulación específica en el ordenamiento jurídico peruano. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) señalan que uno de los principales riesgos es la falta de protección jurídica para los médicos, ya que actualmente no existe una norma que delimite claramente en qué circunstancias podría justificarse una actuación médica basada en la voluntad del paciente terminal. Esta situación genera incertidumbre legal, pues los profesionales de la salud podrían ser cuestionados o sometidos a procesos judiciales por decisiones adoptadas en contextos clínicos complejos.

Por otro lado, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) coinciden en señalar que el principal riesgo radica en la posibilidad de enfrentar responsabilidad penal, administrativa o incluso investigaciones judiciales, debido a que cualquier intervención relacionada con la eutanasia podría ser interpretada como un delito contra la vida, como el homicidio. Asimismo, destacan que la legislación penal vigente no establece excepciones claras para situaciones vinculadas con pacientes terminales, lo que genera temor en los médicos al momento de tomar decisiones clínicas. En consecuencia, la falta de regulación produce un contexto de inseguridad jurídica, donde los profesionales de la salud deben actuar con extrema cautela para evitar posibles denuncias o sanciones legales.

Tabla 8 ¿Existen protocolos, lineamientos o guías que orienten la actuación de los profesionales frente a pacientes

terminales?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Desde el ámbito jurídico, no existe una normativa específica que establezca protocolos claros sobre la actuación de los profesionales de la salud frente a situaciones relacionadas con la eutanasia.
DC-2	Considero que existen algunas orientaciones generales en materia de bioética y derechos del paciente, pero no un marco legal específico que regule este tipo de situaciones.
DC-3	La legislación peruana aún presenta vacíos respecto a protocolos formales para la toma de decisiones médicas en pacientes terminales, especialmente en lo relacionado con el final de la vida.
DP-1	Desde la perspectiva penal, no existen lineamientos normativos claros que orienten la actuación médica cuando se presentan situaciones vinculadas con la eutanasia.
DP-2	Existen algunas regulaciones relacionadas con los derechos del paciente y el consentimiento informado, pero no protocolos específicos sobre eutanasia o muerte digna.
DP-3	La ausencia de protocolos específicos genera incertidumbre jurídica tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud que deben tomar decisiones complejas.
DP-4	En el sistema jurídico peruano no se han establecido lineamientos claros que orienten de manera precisa la actuación médica en estos casos.
M1-8	En la práctica médica existen algunas guías relacionadas con los cuidados paliativos, pero no protocolos específicos que regulen situaciones vinculadas con la eutanasia.
M2-9	En muchos casos las decisiones médicas dependen del criterio profesional y de principios éticos, ya que no existe una normativa clara que establezca lineamientos específicos.

De acuerdo con las respuestas de los especialistas entrevistados, se evidencia que en el Perú no existen protocolos o lineamientos específicos que regulen de manera clara la actuación de los profesionales de la salud frente a situaciones relacionadas con la eutanasia o el final de la vida. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) señalan que la normativa jurídica vigente presenta importantes vacíos, ya que no se ha establecido un marco legal que regule expresamente estas situaciones. Si bien existen algunas orientaciones generales relacionadas con la bioética, los derechos del paciente y el consentimiento informado, estas no resultan suficientes para abordar de manera integral las decisiones médicas que deben adoptarse en casos de enfermedades terminales.

Por su parte, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) coinciden en señalar que la falta de protocolos específicos genera incertidumbre jurídica y ética, tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud. En la práctica médica, algunas decisiones se orientan mediante guías relacionadas con los cuidados paliativos o principios bioéticos; sin embargo, ante la ausencia de una regulación clara sobre la eutanasia o la muerte digna, muchas decisiones dependen del criterio profesional y de la interpretación ética del caso concreto. Esta situación demuestra la necesidad de establecer lineamientos normativos más claros que orienten la actuación médica y garanticen mayor seguridad jurídica en el tratamiento de pacientes terminales.

Tabla 9 ¿Cómo afecta la falta de regulación en la confianza y seguridad para tomar decisiones éticas y legales sobre la eutanasia?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	La ausencia de una regulación clara genera inseguridad jurídica tanto para los profesionales de la salud como para los pacientes, lo que dificulta tomar decisiones éticas con respaldo legal.
DC-2	Desde una perspectiva constitucional, la falta de normativa específica reduce la confianza en el sistema jurídico para abordar adecuadamente situaciones relacionadas con el final de la vida.
DC-3	Considero que la falta de regulación provoca incertidumbre institucional, ya que no existen criterios claros que orienten la toma de decisiones en casos de pacientes terminales.
DP-1	En el ámbito penal, la falta de regulación genera temor a posibles sanciones, lo que influye directamente en la seguridad con la que los profesionales toman decisiones médicas.
DP-2	La inexistencia de normas específicas provoca que muchas decisiones se tomen con cautela excesiva, debido al riesgo de interpretaciones legales adversas.
DP-3	Desde el punto de vista jurídico, la ausencia de regulación limita la confianza en la actuación profesional, ya que no se sabe con certeza cuáles serían las consecuencias legales.
DP-4	La inseguridad jurídica derivada de este vacío normativo hace que muchos profesionales eviten involucrarse en decisiones relacionadas con el final de la vida.
M1-8	Como médicos, la falta de una norma clara nos obliga a actuar con mucha precaución, porque cualquier decisión podría ser interpretada de manera incorrecta desde el punto de vista legal.

Código	Respuesta del especialista
M2-9	La ausencia de regulación genera desconfianza al momento de tomar decisiones complejas, ya que los profesionales de la salud no cuentan con respaldo jurídico suficiente.

De acuerdo con las opiniones de los especialistas entrevistados, se evidencia que la falta de regulación específica sobre la eutanasia influye significativamente en la confianza y seguridad para tomar decisiones éticas y legales en casos relacionados con pacientes terminales. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) coinciden en señalar que la ausencia de una normativa clara genera inseguridad jurídica y debilita la confianza en el sistema legal, ya que no existen criterios definidos que orienten adecuadamente la toma de decisiones en situaciones vinculadas con el final de la vida. Asimismo, indican que esta falta de regulación limita la posibilidad de que pacientes y profesionales de la salud actúen con certeza respecto al marco legal aplicable.

Por otro lado, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) señalan que el principal efecto de este vacío normativo es el temor a posibles consecuencias legales, lo que provoca que muchas decisiones médicas se adopten con excesiva cautela. Esta situación afecta la seguridad con la que los profesionales de la salud abordan decisiones complejas relacionadas con el final de la vida, ya que cualquier intervención podría ser interpretada de manera incorrecta desde el punto de vista legal. En consecuencia, la ausencia de regulación genera desconfianza institucional y limita la actuación profesional, lo que evidencia la necesidad de establecer un marco jurídico claro que brinde seguridad y orientación tanto a pacientes como a profesionales de la salud.

Categoría 4: Criminalización y su efecto en la muerte digna

Tabla 10 ¿Cómo percibe el efecto de la criminalización de la eutanasia sobre la posibilidad de ejercer el derecho a morir con dignidad?

Código	Entidad	Experiencia	Respuesta del especialista
DC-1	Derecho Constitucional	10 años	Considero que la criminalización de la eutanasia limita el debate jurídico sobre el derecho a morir con dignidad, ya que el enfoque se centra únicamente en la sanción penal y no en los derechos del paciente terminal.

Código	Entidad	Experiencia	Respuesta del especialista
DC-2	Derecho Constitucional	8 años	Desde una perspectiva constitucional, la criminalización impide que se analice adecuadamente la relación entre el derecho a la vida, la dignidad humana y la autonomía personal en situaciones de enfermedad terminal.
DC-3	Derecho Constitucional	4 años	La criminalización genera restricciones para discutir alternativas legales que permitan garantizar el respeto a la voluntad del paciente en el final de su vida.
DP-1	Derecho Penal	8 años	En el ámbito penal, la eutanasia es tratada como una conducta sancionable, lo que limita cualquier posibilidad de considerar su aplicación en circunstancias excepcionales.
DP-2	Derecho Penal	12 años	La criminalización provoca que tanto pacientes como profesionales de la salud eviten abordar este tema por temor a consecuencias legales.
DP-3	Derecho Penal	15 años	El tratamiento penal de la eutanasia dificulta la posibilidad de desarrollar un marco legal que permita analizar estos casos desde una perspectiva más humana y médica.
DP-4	Derecho Penal	8 años	La normativa penal vigente restringe el reconocimiento del derecho a morir con dignidad, al priorizar únicamente la protección absoluta de la vida.
M1-8	Médicos	7 años	En la práctica médica, la criminalización genera temor en los profesionales de la salud, quienes evitan considerar cualquier acción que pueda interpretarse como eutanasia.
M2-9	Médicos	15 años	Desde la experiencia clínica, esta situación limita la posibilidad de discutir abiertamente con el paciente opciones relacionadas con el final de su vida.

De acuerdo con las respuestas de los especialistas entrevistados, se observa que la criminalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano influye significativamente en la posibilidad de ejercer el derecho a morir con dignidad. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) señalan que el tratamiento penal de la eutanasia limita el desarrollo de un debate jurídico más amplio sobre los derechos fundamentales vinculados al final de la vida, tales como la dignidad humana y la autonomía personal. En ese sentido, consideran que el enfoque actual del sistema jurídico se centra principalmente en la sanción penal, lo que restringe el análisis de

alternativas legales que permitan respetar la voluntad de los pacientes terminales en situaciones de sufrimiento extremo.

Por otro lado, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) coinciden en señalar que la criminalización genera un contexto de temor e incertidumbre tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud. Debido a que la normativa penal vigente considera la eutanasia como una conducta sancionable, muchos profesionales evitan abordar este tema o discutir posibles decisiones relacionadas con el final de la vida por miedo a enfrentar consecuencias legales. Asimismo, desde la práctica médica se advierte que esta situación limita la posibilidad de mantener un diálogo abierto con los pacientes sobre sus deseos y expectativas frente a enfermedades terminales, lo que dificulta garantizar plenamente el respeto a su dignidad y voluntad en la etapa final de su vida.

Tabla 11 ¿Qué casos o experiencias conoce donde la criminalización haya limitado la autonomía del paciente?

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Existen casos en los que pacientes con enfermedades terminales han expresado su voluntad de evitar sufrimientos prolongados, pero la ausencia de regulación y la criminalización de la eutanasia han impedido considerar legalmente su decisión.
DC-2	Se han observado situaciones donde los pacientes desean suspender tratamientos que solo prolongan el sufrimiento, pero las limitaciones legales generan incertidumbre sobre la posibilidad de respetar plenamente su voluntad.
DC-3	En algunos debates jurídicos se han mencionado casos de pacientes con enfermedades graves que no pudieron ejercer su autonomía debido a la falta de un marco legal que respalde su decisión.
DP-1	Desde la práctica jurídica se conocen situaciones donde familiares o médicos evitan tomar ciertas decisiones por temor a que puedan ser interpretadas como conductas penalmente sancionables.
DP-2	Algunos casos mediáticos han evidenciado que pacientes con enfermedades terminales no pueden acceder a alternativas que respeten su voluntad debido a la regulación penal vigente.
DP-3	En diversos contextos se ha observado que el temor a posibles procesos penales limita la posibilidad de considerar la decisión del paciente en situaciones de sufrimiento extremo.
DP-4	Desde el ámbito penal, la criminalización genera que cualquier acción relacionada con el final de la vida sea tratada con extrema cautela, lo que reduce la autonomía del paciente.

Código	Respuesta del especialista
M1-8	En la práctica médica se presentan casos donde los pacientes manifiestan su deseo de no continuar con tratamientos invasivos, pero las decisiones se toman con cautela por el marco legal existente.
M2-9	He visto situaciones en las que pacientes con enfermedades avanzadas expresan su deseo de evitar prolongar el sufrimiento, pero los médicos debemos actuar dentro de los límites legales establecidos.

De acuerdo con las respuestas de los especialistas entrevistados, se evidencia que la criminalización de la eutanasia ha generado diversas situaciones en las que la autonomía de los pacientes terminales se ve limitada, principalmente por la ausencia de un marco legal que permita considerar plenamente su voluntad. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) señalan que existen casos en los que pacientes con enfermedades graves o terminales han manifestado su deseo de evitar sufrimientos prolongados o suspender tratamientos médicos que ya no mejoran su condición de salud; sin embargo, las restricciones legales y la falta de regulación específica dificultan que estas decisiones puedan ser reconocidas o aplicadas dentro del sistema jurídico.

Por otro lado, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) coinciden en señalar que el temor a posibles responsabilidades legales influye en la forma en que se toman decisiones médicas en estos casos. En muchos contextos, tanto familiares como profesionales de la salud actúan con extrema cautela para evitar interpretaciones que puedan derivar en sanciones penales. Como consecuencia, aunque algunos pacientes expresen su deseo de no continuar con tratamientos invasivos o de evitar prolongar el sufrimiento, las decisiones finales suelen estar condicionadas por los límites establecidos en la legislación vigente, lo que puede restringir el ejercicio pleno de la autonomía del paciente en situaciones de enfermedad terminal.

Tabla 12 ¿Qué medidas considera necesarias para equilibrar la protección legal de los pacientes y la seguridad

Código	Respuesta del especialista
DC-1	Considero necesario desarrollar una regulación legal que establezca condiciones claras para abordar las decisiones relacionadas con el final de la vida, garantizando tanto la protección de los pacientes como la seguridad jurídica de los profesionales de la salud.
DC-2	Desde el ámbito constitucional, sería importante promover un debate legislativo que permita establecer un marco normativo que contemple el respeto a la dignidad humana y la autonomía del paciente terminal.
DC-3	Se requiere la elaboración de normas y protocolos que orienten la actuación médica en situaciones relacionadas con enfermedades terminales, con un enfoque basado en los derechos fundamentales.
DP-1	Desde el derecho penal, sería necesario revisar la legislación vigente para establecer criterios claros que permitan diferenciar las situaciones médicas relacionadas con pacientes terminales de conductas delictivas.
DP-2	Considero que es importante implementar una regulación específica que brinde seguridad jurídica a los profesionales de la salud y establezca procedimientos claros en estos casos.
DP-3	Se deberían establecer mecanismos legales que permitan evaluar cada caso de manera rigurosa, garantizando tanto la protección de la vida como el respeto a la voluntad del paciente.
DP-4	También sería necesario desarrollar lineamientos institucionales que orienten la actuación médica y reduzcan la incertidumbre jurídica en situaciones relacionadas con el final de la vida.
M1-8	Desde la práctica médica, considero importante contar con protocolos claros y respaldo legal que orienten a los profesionales de la salud al momento de tomar decisiones en pacientes terminales.
M2-9	Además de una regulación clara, sería necesario fortalecer los cuidados paliativos y establecer comités éticos que ayuden a evaluar las decisiones relacionadas con el final de la vida.

De acuerdo con las respuestas de los especialistas entrevistados, se evidencia un consenso en torno a la necesidad de establecer un marco normativo claro que permita equilibrar la protección legal de los pacientes terminales y la seguridad jurídica de los profesionales de la salud. Los especialistas en Derecho Constitucional (DC-1, DC-2 y DC-3) destacan que es fundamental promover una regulación que contemple las decisiones relacionadas con el final de la vida desde una perspectiva basada en los derechos fundamentales, especialmente la dignidad humana y la autonomía personal. Asimismo, consideran necesario impulsar un debate legislativo que permita desarrollar

normas y protocolos que orienten la actuación médica frente a situaciones de enfermedad terminal.

Por su parte, los especialistas en Derecho Penal (DP-1, DP-2, DP-3 y DP-4) y los profesionales del ámbito médico (M1-8 y M2-9) coinciden en señalar que la legislación actual requiere ser revisada para establecer criterios claros que diferencien las decisiones médicas adoptadas en contextos de pacientes terminales de conductas penalmente sancionables. Además, resaltan la importancia de implementar protocolos institucionales, fortalecer los cuidados paliativos y promover la participación de comités éticos que contribuyan a evaluar cada caso de manera rigurosa. En este sentido, consideran que una regulación específica no solo permitiría garantizar el respeto a la voluntad del paciente, sino también brindar mayor seguridad jurídica a los profesionales de la salud al momento de tomar decisiones complejas relacionadas con el final de la vida.

5.2. Discusión de resultados

Los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a especialistas en Derecho Constitucional, Derecho Penal y profesionales del área médica permiten evidenciar que la ausencia de una regulación legal específica sobre la eutanasia en el Perú genera un impacto significativo en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales. En ese sentido, los entrevistados coinciden en señalar que la inexistencia de un marco normativo claro produce vacíos jurídicos que dificultan el ejercicio pleno de derechos como la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a decidir sobre el final de la vida. Estos hallazgos guardan relación con lo planteado en el supuesto principal de la investigación, según el cual la falta de regulación legal genera incertidumbre jurídica y limita el ejercicio del derecho a una muerte digna por parte de los pacientes terminales.

En relación con el objetivo general de la investigación, orientado a analizar de qué manera la ausencia de regulación legal de la eutanasia impacta en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, los resultados evidencian que la normativa peruana se centra principalmente en la protección del derecho a la vida, sin desarrollar de manera suficiente otros derechos fundamentales como la dignidad humana y la autonomía personal. Los especialistas entrevistados señalaron que el tratamiento

penal de la eutanasia, especialmente a través del artículo 112 del Código Penal, genera un enfoque predominantemente punitivo que impide analizar adecuadamente las circunstancias humanas y médicas que enfrentan los pacientes con enfermedades terminales. Este resultado coincide con lo señalado por García Capote (2024), quien sostiene que la ausencia de legislación específica genera incertidumbre y desprotección en el ejercicio de derechos fundamentales, afectando directamente la dignidad y la libertad individual de los pacientes.

Respecto al primer objetivo específico, referido a identificar cómo la criminalización de la eutanasia influye en la limitación del derecho a una muerte digna, los resultados muestran que la normativa penal vigente genera restricciones importantes en la posibilidad de que los pacientes puedan decidir sobre el final de su vida. Los especialistas señalaron que la criminalización provoca temor tanto en los pacientes como en los profesionales de la salud, quienes evitan abordar abiertamente este tipo de decisiones por el riesgo de enfrentar responsabilidades penales. Esta situación limita la discusión ética y médica sobre el final de la vida y restringe el ejercicio de la autonomía del paciente en situaciones de sufrimiento extremo. Estos resultados coinciden con lo planteado por Macahuachi Paredes (2024), quien sostiene que la falta de regulación de la eutanasia genera barreras para el ejercicio del derecho a una muerte digna y dificulta la toma de decisiones médicas basadas en el respeto a la voluntad del paciente.

Asimismo, los resultados evidencian que la criminalización de la eutanasia no solo afecta a los pacientes terminales, sino también a los profesionales de la salud, quienes enfrentan un escenario de inseguridad jurídica al momento de tomar decisiones clínicas complejas. En este sentido, varios entrevistados indicaron que el temor a posibles sanciones penales o administrativas limita la posibilidad de considerar alternativas orientadas a aliviar el sufrimiento del paciente, incluso cuando exista consentimiento expreso. Este hallazgo coincide con lo señalado por Del Villar Vargas (2025), quien concluye que la ausencia de un marco legal claro coloca tanto a los pacientes como a los médicos en una situación de vulnerabilidad jurídica, dificultando la implementación de prácticas orientadas al respeto de la dignidad humana en el final de la vida.

En cuanto al segundo objetivo específico, relacionado con las consecuencias que genera la ausencia de un marco normativo sobre eutanasia en la seguridad jurídica de los

profesionales de la salud y en la protección de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, los resultados de las entrevistas muestran que la falta de regulación genera incertidumbre institucional y limita la adopción de protocolos médicos claros para la atención de pacientes en fase terminal. Los profesionales médicos entrevistados manifestaron que, ante la inexistencia de lineamientos específicos, muchas decisiones se toman con base en criterios éticos personales o en guías generales de cuidados paliativos, lo que evidencia la necesidad de desarrollar un marco normativo que establezca procedimientos claros para estos casos.

Finalmente, los resultados obtenidos permiten afirmar que la ausencia de regulación legal sobre la eutanasia en el Perú genera una tensión constante entre el derecho a la vida, protegido por el ordenamiento jurídico, y otros derechos fundamentales como la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a una muerte digna. En este contexto, los especialistas entrevistados coincidieron en la necesidad de promover un debate legislativo que permita desarrollar una regulación jurídica clara que garantice tanto la protección de los pacientes terminales como la seguridad jurídica de los profesionales de la salud. En consecuencia, los hallazgos de la investigación confirman que la falta de regulación legal de la eutanasia constituye un factor que limita la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú, lo que evidencia la necesidad de avanzar hacia un marco normativo que permita abordar estas situaciones desde una perspectiva jurídica, ética y humanitaria.

d. Propuesta normativa / Aporte de la investigación

A partir de los resultados obtenidos en la investigación, se evidencia que la ausencia de una regulación legal específica sobre la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano genera vacíos normativos que afectan la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, especialmente en lo relacionado con la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a decidir sobre el final de la vida. En este contexto, el principal aporte de la presente investigación consiste en plantear la necesidad de desarrollar una regulación jurídica que establezca condiciones claras para abordar las decisiones médicas relacionadas con el final de la vida, garantizando tanto la protección de los pacientes como la seguridad jurídica de los profesionales de la salud.

La propuesta normativa plantea la elaboración de una ley que regule el derecho a la muerte digna en el Perú, estableciendo un marco legal que permita abordar de manera integral las situaciones relacionadas con pacientes que padecen enfermedades terminales o condiciones médicas irreversibles que generan sufrimiento intenso. Esta regulación debería reconocer el principio de autonomía del paciente como elemento central en la toma de decisiones médicas, garantizando que las personas puedan expresar su voluntad de manera libre, informada y consciente respecto a los tratamientos que desean recibir o rechazar en la etapa final de su vida.

Asimismo, la propuesta normativa considera necesario establecer procedimientos y requisitos específicos para la evaluación de las solicitudes relacionadas con decisiones sobre el final de la vida, incluyendo la verificación del diagnóstico médico, la evaluación de la capacidad de decisión del paciente y la intervención de comités médicos o bioéticos que permitan garantizar que dichas decisiones se adopten dentro de un marco ético, legal y médico adecuado. De esta manera, se busca evitar posibles abusos y asegurar que el respeto a la voluntad del paciente se realice con las debidas garantías.

Otro aspecto fundamental de la propuesta consiste en la incorporación de disposiciones que brinden seguridad jurídica a los profesionales de la salud que participen en la atención de pacientes terminales. En ese sentido, la regulación debería establecer criterios claros que permitan diferenciar las decisiones médicas adoptadas en contextos de enfermedad terminal de conductas penalmente sancionables, evitando que los médicos enfrenten responsabilidades penales cuando actúan respetando la voluntad informada del paciente y siguiendo los procedimientos establecidos por la ley.

Finalmente, la propuesta también plantea la necesidad de fortalecer las políticas públicas relacionadas con los cuidados paliativos dentro del sistema de salud, garantizando que todos los pacientes terminales puedan acceder a tratamientos médicos orientados a aliviar el dolor y mejorar su calidad de vida. En este sentido, la regulación del derecho a la muerte digna no debe entenderse únicamente como una discusión sobre la eutanasia, sino como parte de un enfoque integral que busque proteger la dignidad humana y el bienestar de las personas en la etapa final de su vida.

En consecuencia, el aporte de la presente investigación radica en evidenciar la necesidad de desarrollar un marco normativo que permita equilibrar la protección del

derecho a la vida con el respeto a la dignidad humana y la autonomía personal, contribuyendo al debate jurídico y académico sobre la regulación del derecho a morir con dignidad en el Perú.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que la ausencia de una regulación legal específica sobre la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano genera vacíos normativos que afectan la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales, especialmente en relación con la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a decidir sobre el final de la vida.
2. Se determinó que la criminalización de la eutanasia dentro de la normativa penal vigente limita la posibilidad de debatir y analizar jurídicamente el derecho a morir con dignidad, ya que el enfoque normativo se centra principalmente en la protección absoluta de la vida, sin considerar adecuadamente las situaciones de sufrimiento extremo que enfrentan los pacientes con enfermedades terminales.
3. Los resultados de la investigación evidencian que la falta de regulación genera inseguridad jurídica tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud, quienes enfrentan incertidumbre al momento de tomar decisiones médicas relacionadas

con el final de la vida debido al riesgo de posibles responsabilidades penales o administrativas.

4. Se concluye que la inexistencia de protocolos o lineamientos normativos específicos para la atención de pacientes terminales limita la capacidad de los profesionales de la salud para actuar con claridad y respaldo legal, lo que influye directamente en la forma en que se toman decisiones médicas en situaciones complejas relacionadas con el sufrimiento y la calidad de vida del paciente.

5. Finalmente, se concluye que la regulación jurídica del derecho a la muerte digna constituye una necesidad dentro del sistema legal peruano, ya que permitiría equilibrar la protección del derecho a la vida con el respeto a la dignidad humana, la autonomía del paciente y la seguridad jurídica de los profesionales de la salud.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República promover el debate legislativo orientado a desarrollar una regulación jurídica específica sobre el derecho a la muerte digna, que permita establecer condiciones claras para abordar las decisiones relacionadas con el final de la vida de los pacientes terminales.

2. Se recomienda revisar la normativa penal vigente con la finalidad de establecer criterios jurídicos que permitan diferenciar las decisiones médicas adoptadas en contextos de enfermedad terminal de conductas penalmente sancionables, garantizando así mayor seguridad jurídica para los profesionales de la salud.

3. Se recomienda al Ministerio de Salud desarrollar protocolos y lineamientos institucionales que orienten la actuación de los profesionales de la salud frente a pacientes terminales, especialmente en relación con la toma de decisiones médicas, el consentimiento informado y la atención en la etapa final de la vida.

4. Se recomienda fortalecer las políticas públicas relacionadas con los cuidados paliativos dentro del sistema de salud peruano, con el objetivo de garantizar que los pacientes terminales reciban atención médica integral que permita aliviar el dolor y mejorar su calidad de vida.

5. Se recomienda promover espacios de investigación académica y debate interdisciplinario entre profesionales del derecho, la medicina y la bioética, con el propósito de analizar de manera integral las implicancias jurídicas, éticas y médicas relacionadas con la regulación del derecho a morir con dignidad.

BIBLIOGRAFÍA

Alexy, R. (2008). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Bernal Pulido, Carlos (2015). El derecho a la dignidad humana. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.

Cerrón, A. (2022). El caso Ana Estrada y el derecho a la eutanasia en el Perú: una mirada desde la Constitución. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, 28(1), 145–168.

Código Penal [Cód. Pen.] (1991). Decreto Legislativo N.º 635. Diario Oficial El Peruano.

Código Penal peruano, Ley N.º 28641.

Constitución Política del Perú [Const.] (1993). Diario Oficial El Peruano.

Del Villar Vargas, J. E. (2025). Eutanasia despenalizada en el Perú por una muerte digna. *Repositorio Continental*.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/17612/2/IV_FDE_312_TE_Del_Villar_Vargas_2025.pdf

Díez Ripollés, J. (2019). Derecho penal y bioética: un análisis sobre la eutanasia. Editorial Trotta.

Ferrajoli, Luigi (2018). Principia Iuris. Teoría del derecho y de la democracia. Madrid: Trotta.

García Capote, J. (2024). La eutanasia en el Perú y los principios de dignidad y seguridad jurídica. Repositorio UNIFE.
<https://repositorio.unife.edu.pe/bitstreams/06ef88d6-57a9-49ed-ba8b-844df273e139/download>

González, F. (2021). Eutanasia, suicidio asistido y derechos fundamentales. Editorial Aranzadi.

Gracia, Diego (2017). Fundamentos de bioética. Madrid: Triacastela.

Habermas, Jürgen (2010). El futuro de la naturaleza humana. Barcelona: Paidós.

Huertas, G. (2021). Eutanasia, dignidad y autonomía personal: reflexiones desde el derecho constitucional peruano. Derecho & Sociedad, 57, 97–115.

Lamas, M. (2020). El debate sobre la eutanasia y la autonomía personal. Fondo de Cultura Económica.

Landa Arroyo, César (2019). Derecho constitucional y derechos fundamentales en el Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Landa, C. (2020). La dignidad humana como fundamento de los derechos en la Constitución peruana. Revista Derecho PUCP, 84, 45–68.

Macahuachi Paredes, M. P. (2024). Análisis de la legalización de la eutanasia en el Perú. Repositorio Continental.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/16167/1/IV_FDE_312_TE_Macahuachi_Guevara_2024.pdf

- Martínez, A. (2022). Bioética y final de la vida: análisis jurídico y médico de la eutanasia. Editorial Jurídica Continental.
- Ministerio de Salud. (2019). Política Nacional de Cuidados Paliativos 2020–2030. MINSA.
- Obregón Simich, A. G. (2024). Impacto de la eutanasia y sus implicancias de derechos humanos en el Perú. Repositorio UTP. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/11724/A.Obregon_Tesis_Titulo_Profesional_2024.pdf
- Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Paredes, C. (2020). Limitación del esfuerzo terapéutico y derecho a la dignidad del paciente. *Revista de Bioética y Derecho*, (50), 45–61.
- Peña Jumpa, Antonio (2020). Constitución y derechos fundamentales en el Perú. Lima: Fondo Editorial UNMSM.
- Rengifo, V. G. (2024). Análisis jurídico del derecho de morir dignamente en Perú. RCLIMATOL. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/04/Articulo-RCLIMCS24_0191-Viviana.pdf
- Rodríguez, M. (2020). La eutanasia en Colombia: una mirada a su evolución jurisprudencial. *Revista Derecho y Sociedad*, 55, 45–68.
- Torres, J. (2022). La ley de eutanasia en España: análisis jurídico y bioético. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 124(2), 231–259.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2009). STC N.º 02005-2009-PA/TC.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2023). Resolución del caso Ana Estrada. Exp. N.º 00573-2020-0-1801-JR-CI-01.
- Veatch, Robert M. (2015). *The Basics of Bioethics*. 3ª edición. New York: Routledge.

ANEXO

MATRIZ DE CONCISTENCIA				
LA AUSENCIA DE REGULACIÓN LEGAL DE LA EUTANASIA Y SU IMPACTO EN LA TUTELA EFECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PACIENTES TERMINALES EN EL PERÚ.				
Problema de investigación	Objetivos	Categorías de análisis	Metodología	Técnicas e instrumentos
Problema general: ¿De qué manera la ausencia de regulación legal de la eutanasia afecta la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú?	Objetivo general: Analizar de qué manera la ausencia de regulación legal de la eutanasia afecta la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú.	Categoría 1: Derechos fundamentales del paciente terminal Subcategorías: dignidad humana, autonomía personal, derecho a decidir sobre el final de la vida.	Enfoque: Cualitativo	Técnica: Entrevista
		Categoría 2: Regulación jurídica de la eutanasia Subcategorías: vacíos normativos, criminalización de la eutanasia, seguridad jurídica.	Tipo: Básica	Instrumento: Guía de entrevista

<p>Problema específico 1: ¿Cómo influye la criminalización de la eutanasia en la limitación del derecho a morir con dignidad de los pacientes terminales?</p>	<p>Objetivo específico 1: Identificar cómo la criminalización de la eutanasia influye en la limitación del derecho a morir con dignidad de los pacientes terminales.</p>	<p>Categoría 3: Criminalización de la eutanasia Subcategorías: limitación del derecho a morir con dignidad, consecuencias jurídicas, autonomía del paciente.</p>	<p>Nivel: Descriptivo – interpretativo</p>	<p>Técnica: Análisis de entrevistas</p>
<p>Problema específico 2: ¿Qué consecuencias genera la ausencia de regulación sobre eutanasia en la seguridad jurídica de los profesionales de la salud y en la protección de los pacientes terminales?</p>	<p>Objetivo específico 2: Analizar las consecuencias que genera la ausencia de regulación sobre eutanasia en la seguridad jurídica de los profesionales de la salud y en la protección de los pacientes terminales.</p>	<p>Categoría 4: Seguridad jurídica y práctica médica Subcategorías: responsabilidad penal del médico, protocolos médicos, decisiones éticas en pacientes terminales.</p>	<p>Método: Dogmático – jurídico</p>	<p>Instrumento: Guía de entrevista a especialistas</p>

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Título de la tesis:

La ausencia de regulación legal de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú

Entrevistador(a): Bach. Lisseth Nayda Huaman Vargas

Entrevistado(a): _____

Profesión / Especialidad: _____

Años de experiencia: _____

Institución a la que pertenece: _____

Fecha: _____

Código asignado: _____ (Ej. DC-1, DP-2, M1-8)

Instrucciones para el entrevistador(a):

Presentar la entrevista con un lenguaje claro y formal. Explicar brevemente el propósito de la investigación y solicitar consentimiento informado previo. Registrar las respuestas de manera textual o mediante grabación autorizada. Las preguntas son de carácter abierto; se puede indagar o solicitar ejemplos cuando la respuesta sea muy breve.

Preguntas

Categoría 1: Ausencia de regulación legal de la eutanasia

1. ¿Cuál es su percepción sobre la falta de un marco legal específico para la eutanasia en el Perú?
2. ¿Cómo afecta la ausencia de regulación legal en la toma de decisiones de los pacientes terminales?
3. ¿Qué vacíos o limitaciones identifica en la normativa vigente respecto a la eutanasia?

Categoría 2: Derechos fundamentales de los pacientes terminales

4. ¿De qué manera considera que se ven vulnerados los derechos a la autonomía y a la dignidad de los pacientes terminales?
5. ¿Qué problemas enfrentan los pacientes terminales al intentar ejercer su derecho a una muerte digna?
6. ¿Cómo influye la ausencia de regulación en el acceso a cuidados paliativos y asistencia médica adecuada?

Categoría 3: Seguridad jurídica para los profesionales de la salud

7. ¿Qué riesgos legales perciben los profesionales de la salud al considerar la práctica de la eutanasia?
8. ¿Existen protocolos, lineamientos o guías que orienten la actuación de los profesionales frente a pacientes terminales?
9. ¿Cómo afecta la falta de regulación en la confianza y seguridad para tomar decisiones éticas y legales sobre la eutanasia?

Categoría 4: Criminalización y su efecto en la muerte digna

10. ¿Cómo percibe el efecto de la criminalización de la eutanasia sobre la posibilidad de ejercer el derecho a morir con dignidad?
11. ¿Qué casos o experiencias conoce donde la criminalización haya limitado la autonomía del paciente?
12. ¿Qué medidas considera necesarias para equilibrar la protección legal de los pacientes y la seguridad jurídica de los profesionales de la salud?



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Creado el 14 de junio de 1979

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE LISSETH NAYDA HUAMAN VARGAS

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 10:00 a.m. del día lunes 25 de mayo de 2026; reunidos, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Richard Almonacid Zamudio (Presidente), Iván Chumbe Carrera, Marlene León Palacios, Jenny Juana Barraza Torres y Katherine Irma Quispe Vargas (miembros), reunidos para evaluar la tesis La ausencia de la regulación legal de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú . Acto seguido se da lectura a la Resolución Decanal N° 155-2026-UNSCH-FDCP-D de fecha 15 de mayo de 2026 y Resolución Decanal N° 114-2026-UNSCH-FDCP-D de fecha 05 de mayo de 2026 y el artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El presidente del jurado otorga el uso de la palabra a la aspirante, luego de la sustentación, el jurado realiza a la aspirante las preguntas y objeciones correspondientes.

Una vez concluido el Presidente del jurado indica salir del Auditorio a la aspirante y los miembros del jurado proceden a deliberar.

El jurado luego de la deliberación decidió: **APROBAR** por mayoría con la nota de doce (12). Concluye el Acto académico con la firma del Acta.

Richard Almonacid Zamudio

Iván Chumbe Carrera

Marlene León Palacios

Katherine Irma Quispe Vargas

Jenny Juana Barraza Torres

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS****ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 13-2026-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. LISSETH NAYDA HUAMAN VARGAS
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	La ausencia de la regulación legal de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú.
Evaluación de Originalidad	18%
Numero de trabajo	2984401866
Fecha	16 de junio de 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 16 de junio de 2026

Dr. RICHARD ALMONACID ZAMUDIO

La ausencia de la regulación legal de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú.

por Lisseth Nayda HUAMAN VARGAS

Fecha de entrega: 16-jun-2026 09:22a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2984401866

Nombre del archivo: TESIS_Lisseth_Nayda_Huaman_Vargas.docx (233.77K)

Total de palabras: 25922

Total de caracteres: 146581

La ausencia de la regulación legal de la eutanasia y su impacto en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los pacientes terminales en el Perú.

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

15%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
6	Fernanda Jacqueline Castellano-Guaita, Edmundo Pino-Andrade. "La responsabilidad penal del médico frente a la confidencialidad de datos en salud en Ecuador", Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 2025 Publicación	1%

7	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
8	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego 2025 Trabajo del estudiante	1 %
9	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	Álvarez Pinzón, Andrés Mauricio. "Autonomía y Respeto a la Autonomía en la Población con Enfermedades Raras Durante la Pandemia por Covid-19: Una Perspectiva Bioética y Científica", Universidad El Bosque (Colombia), 2025 Publicación	1 %
11	Submitted to Universidad Argentina John F. Kennedy Trabajo del estudiante	1 %
12	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	Submitted to Universitat Oberta de Catalunya Trabajo del estudiante	<1 %
14	Submitted to Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo Trabajo del estudiante	<1 %

repositorio.unsch.edu.pe

15

Fuente de Internet

<1 %

16

Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru

Trabajo del estudiante

<1 %

17

dehpra.acgov.org

Fuente de Internet

<1 %

18

Submitted to Universidad Nacional de Trujillo

Trabajo del estudiante

<1 %

19

Submitted to UC - Semipresencial / A distancia

Trabajo del estudiante

<1 %

20

pt.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

21

www.siicsalud.com

Fuente de Internet

<1 %

22

Huerta Guerrero, Luis Alberto. "Proteccion judicial del derecho fundamental al medio ambiente a traves del proceso constitucional de amparo.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020

Publicación

<1 %

23

Submitted to Integración Blackboard

Trabajo del estudiante

<1 %

24

Submitted to Integración Semipresencial

Trabajo del estudiante

<1 %

25 Submitted to UPAEP: Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla <1 %
Trabajo del estudiante

26 Submitted to Universidad de Guayaquil <1 %
Trabajo del estudiante

27 Submitted to Universidad de San Martín de Porres <1 %
Trabajo del estudiante

28 Jaén, Karen Isabel Antinori. "Análisis de la Implementación y Gestión del Centro de Salud Mental Comunitario san Gabriel Alto IDistrito de Villa María del Triunfo, Sustentado en el "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018 - 2021"", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru), 2022 <1 %
Publicación

29 www.scjn.gob.mx <1 %
Fuente de Internet

30 repositorio.upla.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

31 Submitted to Universidad Femenina del Sagrado Corazón <1 %
Trabajo del estudiante

32 repositorio.ucsm.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

33

Submitted to Universidad del Valle de Guatemala

Trabajo del estudiante

<1 %

34

Miguel Ángel Acosta Benito, Carmen Rodríguez Quevedo. "Retos de futuro", FMC - Formación Médica Continuada en Atención Primaria, 2025

Publicación

<1 %

35

observatorio.campus-virtual.org

Fuente de Internet

<1 %

36

Álvaro Raúl Peralta-Beltrán, Juan Carlos Álvarez-Pacheco. "Análisis de voluntades anticipadas en eutanasia voluntaria y no voluntaria en Ecuador y comparación internacional", Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 2025

Publicación

<1 %

37

Submitted to Universidad Rey Juan Carlos

Trabajo del estudiante

<1 %

38

Cabezas Poma, Astrid Kelly. "El acceso a servicios de salud mental como parte del contenido del derecho a la salud: Una propuesta para su justiciabilidad y evaluación jurisdiccional, según el tipo de obligación.", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru)

Publicación

<1 %

39	Submitted to Universidad Nacional del Santa Trabajo del estudiante	<1 %
40	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 19 (2003)", Brill, 2007 Publicación	<1 %
41	www.aamyep.org.ar Fuente de Internet	<1 %
42	Zabala, Maria Lourdes Labaca. "Modelos Europeos de eutanasia y suicidio asistido en Holanda, Bélgica, Suiza, Luxemburgo y Francia", REVISTA QUAESTIO IURIS, 2014. Publicación	<1 %
43	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME I)", Brill, 2022 Publicación	<1 %
45	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Fundació Privada Escoles Universitàries Gimbernàt Trabajo del estudiante	<1 %

47	docs.google.com Fuente de Internet	<1 %
48	www.tdx.cat Fuente de Internet	<1 %
49	Submitted to Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle Trabajo del estudiante	<1 %
50	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
52	www.grafiati.com Fuente de Internet	<1 %
53	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo